



San Diego Unified
SCHOOL DISTRICT

INFORMACIÓN PARA PADRES



2018-2019

Actualización anual importante y formas requeridas

Fechas importantes para el año escolar 2018-2019

Las fechas para 2018-2019 están sujetas a cambio. Los padres o tutores serán notificados por la escuela de sus hijos sobre los días mínimos y días sin alumnos para el desarrollo del personal.

CICLO ESCOLAR TRADICIONAL	CICLO ESCOLAR DE AÑO CONTINUO
Agosto 27 Primer día de clases para los alumnos	Agosto 27Primer día de clases para los alumnos
Septiembre 3 Día Festivo: Día del Trabajo	Septiembre 3 Día Festivo: Día del Trabajo
Noviembre 12..... Día Festivo: Conmemoración del Día de los Veteranos 19-23..... Vacaciones de Acción de Gracias	Noviembre 12..... Día Festivo: Conmemoración del Día de los Veteranos 19-23.....Vacaciones de Acción de Gracias
Diciembre 24 Primer día de vacaciones de invierno	Diciembre 24Primer día de vacaciones de invierno
Enero 7 Reanudan las clases 21..... Día Festivo: Día de Conmemoración de Martin Luther King Jr.	Enero 21..... Día Festivo: Día de Conmemoración de Martin Luther King Jr. 22Reanudan las clases
Febrero 15..... Día Festivo: Día de Lincoln 18..... Día Festivo: Día de Washington	Febrero 15..... Día Festivo: Día de Lincoln 18..... Día Festivo: Día de Washington
Marzo 25 Comienzan las vacaciones de primavera	Marzo 25Comienzan las vacaciones de primavera
Abril 1..... Reanudan las clases	Abril 24Reanudan las clases
Mayo 24 Día No Instructivo (No habrá clases) 27 Día Festivo: Día de Conmemoración de los Caídos en Batalla	Mayo 24Día No Instructivo (No habrá clases) 27 Día Festivo: Día de Conmemoración de los Caídos en Batalla
Junio 11 Último día de clases	Julio 4 Día Festivo: Día de la Independencia 19.....Último día de clases

Contactos clave

PARA PADRES/TUTORES

Escuelas Comunitarias y Opciones de Inscripción https://www.sandiegounified.org/neighborhood-schools-and-enrollment-options	619-260-2410
Servicios Alimenticios y de Nutrición www.sandiegounified.org/food	858-627-7340
Enfermería y Bienestar. www.sandiegounified.org/health	619-725-5501
Oficina de Control de Calidad www.sandiegounified.org/qao <i>4100 Normal St., Annex 10</i>	619-725-7211
Participación Familiar y Comunitaria http://sdusdfamilies.org/	619-293-4431
Programa de Día Extendido PrimeTime www.sandiegounified.org/primetime	858-503-1870
Programa PrimeTime de Día Extendido (24 horas) www.sandiegounified.org/police	619-291-7678
Educación Especial www.sandiegounified.org/specialed	619-725-7700
Coordinador de Title IX www.sandiegounified.org/titleix <i>4100 Normal St., Rm. 2129</i>	619-725-7225
Transporte www.sandiegounified.org/transportation	858-496-8460

OTRAS OFICINAS

Oficina de la Mesa Directiva de Educación. www.sandiegounified.org/board	619-725-5550
Oficina de la Superintendente www.sandiegounified.org/superintendent	619-725-5506
Oficina de Servicios Legales www.sandiegounified.org/legal	619-725-5630

INFORMACIÓN GENERAL

Oficina del Distrito/Asistencia de Directorio	619-725-8000
---	--------------

Distrito Escolar Unificado de San Diego
Eugene Brucker Education Center
4100 Normal Street
San Diego, CA 92103

Para más información, visite el sitio web en <https://www.sandiegounified.org/>

Índice

A.	Bienvenidos padres y tutores	1
B.	Políticas de discriminación, acoso y hostigamiento	2
C.	Plan uniforme de disciplina	5
D.	Requisitos de salud	6
E.	Derechos y responsabilidades de los padres	9
F.	Expedientes y derechos de los estudiantes	12
G.	Ley de Educación Primaria, Intermedia y Preparatoria (ESEA)	15
H.	Opciones del programa para aprendientes de inglés	16
I.	En la escuela	17
J.	Asistencia	19
K.	Tecnología	20
L.	Formas e instrucciones	23
	Forma Universal (requerida)	24
	Forma de notificación de uso de pesticidas (opcional)	25

A. Bienvenidos padres y tutores



Al comenzar el ciclo escolar 2018-2019, permítanme darles personalmente la bienvenida a ustedes y sus familias a la comunidad de escuelas del Distrito Escolar Unificado de San Diego. — Superintendente Cindy Marten



Hablo a nombre de los miles de diligentes directores, maestros, y miembros del personal de apoyo cuando digo que apreciamos la confianza que ustedes han depositado en nosotros, y que nada es más importante para nosotros que la educación de sus hijos. ¡Los estudiantes y sus familias van a tener un año asombroso!

El Distrito Escolar Unificado de San Diego se impulsa con los valores que compartimos. Nos aseguraremos de que sus hijos desarrollen habilidades, motivación, curiosidad y resiliencia para triunfar en su elección universitaria y profesional con el fin de dirigir y participar en la sociedad del mañana. Para saber más sobre nuestros compromisos compartidos, por favor lean nuestro plan de la Visión 2020 para Escuelas de Calidad en Cada Comunidad en www.sandiegounified.org/vision2020.

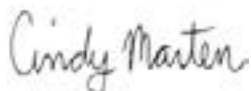
Los padres juegan un papel vital en el éxito de nuestros esfuerzos; por favor continúen asegurando que sus hijos asistan a la escuela diariamente, a tiempo y listos para aprender. La escuela de sus hijos puede proporcionarle toda la información que necesite sobre horarios, normas y reglas importantes de seguridad.

El Distrito Escolar Unificado de San Diego aprecia la participación de padres, por lo mismo le proporcionamos esta guía, nuestra Información para padres. Por favor léala con atención y téngala como referencia durante el año. El sitio web del distrito, www.sandiegounified.org, también tiene valiosa información sobre nuestras escuelas, los diversos programas que ofrecemos, nuestras iniciativas comunitarias, políticas y procedimientos, y múltiples recursos para padres.

A lo largo del año, esperamos oír de ustedes sobre nuestra labor. Nuestra Oficina de Control de Calidad está a su disposición en cualquier momento para proporcionar asistencia en contestar sus preguntas, brindar información o resolver inquietudes que no pueden ser abordadas en la escuela de sus hijos. Esto es parte de nuestro compromiso de crear ambientes escolares dignos de nuestros estudiantes.

De nuevo, damos la bienvenida a su familia y esperamos poder trabajar juntos para asegurar que todos los estudiantes tengan acceso a la educación de primera clase que se merecen.

Sincerely,



Cindy Marten, Superintendente

B. Políticas de discriminación, acoso, y hostigamiento

Aviso de no discriminación a los estudiantes

El Distrito Escolar Unificado de San Diego se compromete a la igualdad de oportunidades en la educación para todas las personas. Los programas, las actividades y las prácticas distritales estarán libres de alguna discriminación basada en raza, color, ascendencia, origen nacional, identificación de grupo étnico, edad, religión, estado civil o parental, discapacidad física o mental, sexo, orientación sexual, género, identidad o expresión del género; información genética o estado inmigratorio; la percepción de una o más de estas características; o la asociación con una persona

o grupo con una o más de estas características reales o percibidas. También se prohíbe la discriminación basada en el posible estado parental, familiar o civil, real o percibido, de un estudiante.

Los estudiantes con infracciones a esta política pueden estar sujetos a las medidas disciplinarias, hasta e incluyendo la expulsión, de acuerdo a la política del distrito, los procedimientos administrativos y las leyes estatales.

Los empleados con infracciones a esta política quedarán sujetos a medidas disciplinarias hasta e incluyendo ser despedidos. Cualquier acción disciplinaria será conforme a los acuerdos aplicables federales, estatales y/o de contrato colectivo.

Política estudiantil de acoso sexual

El Distrito Escolar Unificado de San Diego se compromete a tener escuelas libres de acoso sexual y discriminación. La política de acoso sexual se aplica a todos los estudiantes inscritos en el distrito. El acoso sexual es una forma de discriminación sexual bajo el Título IX de las Enmiendas Educativas de la Ley de Derechos Civiles de 1972 y está prohibido tanto por la ley federal como estatal. El distrito prohíbe el acoso sexual a estudiantes por otros estudiantes, empleados, u otras personas, en la escuela o en actividades organizadas o relacionadas con la escuela. El acoso sexual se define en el Código de Educación como insinuaciones sexuales no deseadas,

solicitud de favores sexuales, conducta verbal, visual, o física de naturaleza sexual hecha por cualquier persona del o dentro del ambiente educativo.

El distrito prohíbe la conducta cuyo resultado o propósito tenga un efecto negativo en el trabajo o rendimiento académico de las personas o que sea suficientemente severa, persistente o generalizada para crear un ambiente educativo intimidante, hostil, u ofensivo.

El distrito prohíbe además el acoso sexual por el cual el estado, progreso, beneficios, servicios, honores, programa o actividades de un estudiante dependan de que éste se someta a dicha conducta.

La Superintendente o su designado debe garantizar que los estudiantes del distrito reciban educación apropiada a su edad sobre su derecho de ser libres de acoso sexual. Los estudiantes también deben recibir el procedimiento/reglamento del distrito para informar sobre acoso sexual (incluyendo con quién se debe presentar la queja).

Cualquier estudiante que sienta que está siendo o ha sido acosado/a sexualmente por un empleado de la escuela, otro estudiante, u otra persona no empleada en la escuela, deberá contactar inmediatamente a su maestro o a cualquier otro empleado del distrito. Un empleado que recibe tal queja deberá reportarla de acuerdo con los procedimientos/administrativos.

Cuando se presenta una queja de acoso sexual, el distrito tomará medidas provisionales para detener el acoso y proteger a la víctima de más acoso a la espera del resultado de la queja. Los servicios de apoyo disponibles para las víctimas de acoso y agresión pueden incluir los servicios de orientación y apoyo y/o recomendaciones (si son necesarias) u otras medidas apropiadas, incluyendo separar al alumno hostigado del hostigador, examinar las rutas que cada persona debe tomar para ir a sus clases, y dar seguimiento con el alumno hostigado para garantizar que el hostigamiento ha cesado y determinar si él/ella es sujeto de represalias.

Los empleados con infracciones a esta política quedarán sujetos a medidas disciplinarias hasta e incluyendo ser despedidos. Cualquier acción disciplinaria deberá cumplir con las leyes federales y estatales que sean pertinentes y/o con los acuerdos de convenios colectivos.

Los estudiantes que violen esta política quedarán sujetos a las medidas disciplinarias, incluyendo la expulsión, de acuerdo a la política del distrito, procedimientos administrativos y a las leyes estatales. La ley estatal requiere una recomendación de expulsión para estudiantes que hayan cometido ataque sexual o agresión sexual, sin embargo, prohíbe la suspensión y expulsión de estudiantes en los grados K-3 por esta conducta. Dependiendo de la naturaleza de la conducta confirmada, los hechos individuales y la edad de los niños involucrados, pueden aplicarse una variedad de sanciones. La disciplina apropiada será determinada de manera individual por el plantel escolar para conductas que involucren a alumnos del 3er grado o de grados inferiores.

El distrito considera que se pueden resolver los problemas de acoso y discriminación en el plantel escolar.

Proceso de resolución en el plantel

El proceso de resolución e investigación está diseñado para alentar a cualquier estudiante que crea que ha sido victimizado, pero no desea presentar una queja formal por escrito, para que busque solución dentro del plantel. Sin embargo, un estudiante o padre pueden presentar una queja formal en cualquier momento sin utilizar el proceso de resolución del plantel.

Al recibir un reporte de hostigamiento, ya sea por escrito o en forma oral, el director o administrador del plantel tomará medidas/remedios interinos preventivos para detener el hostigamiento y proteger a la parte informante de más hostigamiento en espera del resultado de la investigación y de la resolución, concluye la investigación y notifica a la parte informante por escrito el resultado de la investigación dentro de diez días hábiles a partir de que recibe el reporte de hostigamiento sexual.

Cómo presentar una queja formal por discriminación u hostigamiento sexual

1. Presentar una queja:

Los estudiantes o padres/tutores pueden presentar una queja obteniendo una copia de la Forma de Queja Uniforme (Procedimiento Administrativo 1700) de la escuela, la QAO, la Oficina de Servicios Legales o en el sitio web del Distrito Unificado de San Diego, www.sandiegounified.org/legalforms. Los remedios disponibles fuera del distrito están enumerados en este procedimiento.

2. Investigación:

El Distrito Escolar Unificado de San Diego conducirá de inmediato una investigación eficiente, detallada y objetiva de los alegatos de acoso y/o discriminación y proporcionará un informe escrito dentro de un período de sesenta (60) días a partir de que se presente la queja. La Superintendente o su designado deben garantizar que cualquier queja recibida sea investigada de acuerdo con los procedimientos/reglamentos administrativos y de que el personal de la escuela tome medidas inmediatas para intervenir, cuando sea seguro hacerlo, si son testigos de cualquier acto de acoso.

3. Acción:

Si la investigación valida el alegato de acoso sexual y se hace necesaria una medida disciplinaria, la Superintendente determinará el curso apropiado de la medida, para prevenir la reincidencia y hará seguimiento con él/la estudiante acosado/a, dependiendo de si el acosador es un estudiante, un miembro del personal, o un agente del distrito. Si se valida el alegato de hostigamiento el superintendente y/o su designado tomarán acción inmediata y adecuada para ponerle fin al hostigamiento y dirigirse a sus efectos en la víctima.

Las quejas se mantendrán confidenciales hasta donde sea posible. La persona que presenta la queja también puede denunciar el caso en un tribunal civil. El distrito prohíbe las represalias en contra de cualquier persona que se queje, testifique, asista o participe en los procedimientos de queja del distrito.

Si un alumno tiene alguna queja relacionada con discriminación u hostigamiento sexual, inmediatamente se comunicará con

su maestro o cualquier otro empleado del distrito. Si la queja no puede resolverse, o en cualquier momento, el estudiante o el padre/tutor puede comunicarse con:

Coordinador Title IX/Oficial de Cumplimiento de Queja Uniforme

Distrito Escolar Unificado de San Diego
4100 Normal Street, salón 2129
San Diego, CA 92103
619-725-7225
lryan@sandi.net

Política de prohibición del hostigamiento y la intimidación

De acuerdo con el Reglamento Administrativo 6381 y con la Política 5131.2 del distrito, el hostigamiento (incluyendo el hostigamiento cibernético), o la intimidación en cualquier forma están prohibidos en la escuela o eventos relacionados con la escuela (incluyendo eventos fuera del plantel, actividades auspiciadas por la escuela, autobuses escolares, cualquier evento relacionado con asuntos de la escuela) o fuera del horario escolar, con la intención de realizarlos durante cualquiera de los mencionados. El distrito prohíbe además incitar, ayudar, coaccionar o dirigir a otros para que cometan actos de hostigamiento o hostigamiento cibernético o intimidación.

Tales actos incluyen aquellos que son razonablemente considerados como motivados por un atributo ya sea real o percibido que incluya, pero no se limite a, raza, religión, credo, color, estado civil, condición parental, condición de veterano, sexo, orientación sexual, expresión o identidad de género, genealogía, origen nacional, identificación con un grupo étnico, edad, discapacidad mental o física, o cualquier otra característica distintiva.

Cualquier miembro del personal que observe, escuche o sea testigo de tales acciones, o a quien tales acciones le sean reportadas, debe actuar de inmediato haciendo lo apropiado para detener la conducta y prevenir que se repita como se detalla en el procedimiento/reglamento administrativo que se debe aplicar.

Los estudiantes que observen, escuchen o sean testigos de tales acciones deben reportarlas a un miembro del personal. También se exhorta a los padres o tutores y visitantes del distrito a que reporten es-

tas conductas a un miembro del personal.

Para más información, y para leer los procedimientos, visite www.sandiegounified.org/bullying

Cómo presentar una queja por hostigamiento

El distrito está comprometido a proporcionar un ambiente de aprendizaje seguro, y confortable para todos los estudiantes y considera que los problemas de hostigamiento pueden resolverse en el plantel escolar.

Los estudiantes, padres o tutores deben reportar cualquier acto de hostigamiento por un estudiante, un miembro del personal o un tercero a cualquier funcionario responsable de la escuela, como el director, subdirector, consejero, o maestro y/o el reporte puede también ser presentado en línea en www.sandiegounified.org/bullying. La Oficina de Control de Calidad (QAO) puede también ser contactada en cualquier momento (619-725-7211).

Si la queja es en contra del director o administrador del plantel a quien la queja sería reportada normalmente, el estudiante, miembro del personal o un tercero debe hacer el reporte directamente a la QAO. El director de la escuela (o QAO) conducirá una investigación inmediata, detallada e imparcial sobre la queja, e intentará resolver el asunto informalmente con el demandante.

Una respuesta escrita con los resultados y un seguimiento será enviado al director (o a QAO) al concluir la investigación. El demandante puede apelar la decisión dentro de 15 días a partir de recibir la respuesta por escrito. Si el distrito determina que se han violado las políticas del distrito que prohíben la discriminación, el acoso, o el hostigamiento, se tomarán medidas disciplinarias que pueden incluir la expulsión o despido.

Las medidas correctivas serán diseñadas para detener la conducta de hostigamiento y/o intimidación, prevenir su repetición, y abordar sus efectos en el estudiante hostigado/intimidado. Continuar el seguimiento con los estudiantes para asegurarse que el acoso ha cesado y que no ha habido represalias.

En cualquier momento durante el proceso informal de resolución, los estudiantes,

los padres o los tutores pueden optar por presentar una Queja Uniforme. Consulte “Cómo presentar una queja uniforme” para más información.

Cómo presentar una queja uniforme

En cualquier momento durante el proceso informal de resolución, los estudiantes, padres o tutores pueden presentar una forma de Queja Uniforme que se puede obtener en la escuela, en la QAO (oficina de control de calidad) o en el sitio web del Distrito Escolar www.sandiegounified.org/legalforms.

1. Investigación:

El distrito conducirá de inmediato una investigación eficiente, detallada y objetiva de los alegatos y proporcionará un informe escrito dentro de un período de 60 días a partir de que se presente la queja. El reporte incluirá un resumen de los hechos, una decisión sobre la queja, la razón de la decisión, y las medidas correctivas que se han tomado o se tomarán, incluyendo soluciones para la víctima. El demandante tiene derecho de presentar testigos y evidencia.

2. Acción:

Si el distrito determina que se han violado las políticas que prohíben la discriminación, el acoso, o el hostigamiento, se tomarán medidas disciplinarias que pueden incluir la expulsión o despido. También se proporcionarán soluciones para la víctima y se requerirá al plantel escolar que tome medidas correctivas.

3. Se tomarán medidas correctivas diseñadas para acabar con el acoso, prevenir su recurrencia y abordar sus efectos en el estudiante acosado

4. Habrá seguimiento con los estudiantes para garantizar que el acoso haya cesado y que no haya habido represalias.

El distrito prohíbe las represalias en contra de cualquier participante en el proceso de la queja, incluyendo a los testigos. Se puede presentar por separado una Queja Uniforme si se aplican represalias contra cualquier persona involucrada en el procesamiento de la queja contra discriminación, hostigamiento, o acoso. Cada queja debe ser investigada de inmediato y de manera que respete la privacidad de todas las partes involucradas.

La Queja Uniforme debe presentarse ante el siguiente departamento:

Coordinador de Title IX/Oficial de Cumplimiento de Queja Uniforme

Distrito Escolar Unificado de San Diego
4100 Normal Street, salón 2129
San Diego, CA 92103 619-725-7225
lryan@sandi.net

Notificación anual de los procedimientos de queja uniforme (UCP)

[Aplicable a estudiantes, empleados, padres o tutores de los estudiantes, comités consultivos escolares y del distrito, funcionarios o representantes apropiados de escuelas privadas y otras partes interesadas]. El Distrito Escolar Unificado de San Diego tiene la responsabilidad primordial de garantizar el cumplimiento de las leyes y normas estatales y federales y ha establecido procedimientos para tratar los alegatos de discriminación ilegal y de quejas que aleguen la violación de las leyes estatales y federales que rigen a los programas educativos.

El Distrito Unificado de San Diego deberá investigar y buscar la solución a las quejas utilizando las políticas y procedimientos conocidos como Procedimientos de Queja Uniforme (UCP), adoptados por nuestra Mesa Directiva local, para alegatos de discriminación, hostigamiento, intimidación, o acoso, ilegales que se relacionan con características reales o percibidas como edad, genealogía, color, identificación de grupo étnico expresión o identidad de género, género, discapacidad mental o física, nacionalidad, origen nacional, raza, etnia, religión, sexo, orientación sexual o en virtud de la asociación de una persona con otra persona o grupo con una o más de éstas características reales o percibidas, en cualquier programa o actividad que reciba o se beneficie con ayuda financiera del estado. La UCP debe también usarse cuando se aborden quejas que alegan el incumplimiento de leyes estatales y/o federales en Educación para Adultos, Programas Consolidados Categóricos de Ayuda, Educación para Migrantes, Programas de Educación y Capacitación Universitaria Profesional y Técnica y Programas de Capacitación, Programas de Cuidado y Desarrollo Infantil, Programas de Nutrición Infantil, Programas de Educación Espe-

cial, Requisitos de Seguridad, minutos requeridos de instrucción para educación física, derechos de los alumnos lactantes, el Plan de Control Local y Rendición de Cuentas, y los asuntos relacionados con los derechos de los jóvenes en hogares temporales.

Además, el UCP también se puede usar para presentar una queja que alega que un alumno inscrito en una escuela pública fue obligado a pagar una cuota estudiantil para participar en una actividad educativa cuyos términos se definen abajo

- “Actividad educativa” significa una actividad ofrecida por una escuela, distrito escolar, escuela autónoma (charter) u oficina de educación del condado, que constituya una parte básica integral de la educación primaria, intermedia y preparatoria, incluyendo, pero sin limitarse a, actividades curriculares y extracurriculares.
- “Cuota estudiantil” significa una cuota, depósito u otro cargo impuesto a los alumnos estudiantes o a sus padres o tutores, en violación a la Sección 49011 y la Sección 5 del Artículo IX de la Constitución de California, la cual ordena que las actividades educativas se proporcionen libres de pago a todos los estudiantes independientemente de la capacidad o voluntad de sus familias para pagar cuotas o solicitar exenciones especiales, como se estipula en *Hartzell v. Connell* (1984) 35 Cal.3d 899. Una cuota estudiantil incluye, pero no se limita a, todo lo siguiente:
 - Una cuota cobrada a un alumno como condición para inscribirse a clases en la escuela, o como condición para participar en una clase o en una actividad extracurricular, independientemente de que la clase o actividad sea optativa u obligatoria, o sea para obtener créditos;
 - Un depósito de garantía, u otro pago requerido al alumno para obtener un candado, un casillero, aparatos para clase, instrumento musical, uniforme u otros materiales o equipo; y
 - Requerir al alumno que haga una compra para obtener materiales, suministros, equipo o uniformes asociados con una actividad educativa.

Una queja contra cuotas estudiantiles debe presentarse antes de un año de la fecha de que ocurriera la supuesta

violación. Las quejas deben presentarse por escrito a:

Coordinador de Title IX/Oficial de Cumplimiento de Queja Uniforme

Distrito Escolar Unificado de San Diego
4100 Normal Street, salón 2129
San Diego, CA 92103
619-725-7225
ryan@sandi.net

Las quejas que alegan discriminación, acoso, intimidación u hostigamiento, deben ser presentadas dentro de seis meses a partir de la fecha en que ocurra el presunto acto de discriminación, acoso, intimidación u hostigamiento o de la fecha en que el demandante supo por primera vez de los hechos del presunto acto de discriminación, acoso, intimidación u hostigamiento, a menos que el periodo para presentar sea ampliado por la Superintendente o su designado.

Las quejas serán investigadas y se enviará una decisión o informe por escrito al demandante dentro de sesenta días a partir de que se reciba la queja. Este periodo de 60 días se puede ampliar con un acuerdo por escrito del deman-

dante. La persona de la Agencia Local de Educación (o LEA, en este caso el Distrito Escolar Unificado de San Diego) responsable de investigar la queja deberá conducir y completar la investigación de acuerdo con el Código Reglamentario de California, secciones 4630-4631 y 4680-4687 y con los procedimientos locales adoptados bajo la sección 4621.

El demandante tiene derecho de apelar la decisión de la LEA ante el Departamento de Educación de California presentando una apelación por escrito dentro de 15 días a partir de que reciba la decisión de LEA. La apelación debe incluir una copia de la queja presentada a LEA y una copia de la decisión de la LEA.

Puede haber recursos del Derecho Civil disponibles bajo las leyes estatales federales contra discriminación, acoso, intimidación u hostigamiento, si son aplicables. En los casos apropiados, se puede presentar una apelación en cumplimiento del Código de Educación, Sección 262.3. Un demandante puede buscar recursos disponibles del Derecho Civil fuera de los procedimientos de queja de LEA. Los demandantes pueden buscar ayuda de

centros de mediación, abogados públicos/privados. Los recursos de la ley civil que pueden imponerse en un tribunal incluyen, pero no se limitan a, requerimientos judiciales y órdenes de restricción o alejamiento.

Debe haber una copia gratuita disponible de la Política de UCP y de los procedimientos de queja del Distrito Escolar Unificado de San Diego.

La voz de los estudiantes

En conjunción con la Política de Hostigamiento, y la Intimidación y con el Reglamento Administrativo 5131.2, el Distrito Escolar Unificado de San Diego se ha asociado con el Programa Students Speaking Out (los estudiantes hablan) de CrimeStoppers del Condado de San Diego, para hacer más seguras a las escuelas y comunidades. Students Speaking Out proporciona una forma para que los estudiantes reporten con seguridad los crímenes escolares anónimamente por teléfono, texto, o internet sin miedo de represalias llamando al 1-888-580-TIPS (8477), enviando un texto a 274637, o visitando www.studentsspeakingout.org.

C. Plan uniforme de disciplina

La Mesa Directiva de Educación adoptó el Plan Uniforme de Disciplina, el cual establece un marco de trabajo para desarrollar, refinar e implementar una cultura de disciplina que fomente el aprendizaje en todas las escuelas del Distrito Escolar Unificado de San Diego. Este plan está elaborado alrededor del apoyo a la conducta positiva en toda la escuela, una cultura técnica de disciplina positiva, y el desarrollo sistémico de reglas identificadas cuidadosamente con la estructura necesaria para su implementación de manera firme, justa y consistente. La importancia del apoyo en toda la escuela a la conducta positiva y de un plan de disciplina es consistente con los principios de seguridad, responsabilidad, respeto, competencia cultural, honestidad y un aprendizaje de por vida.

Todos los estudiantes tienen derecho a una educación de alta calidad

El derecho a una educación de alta

calidad asegura que las medidas disciplinarias de una escuela no se usen para excluir a estudiantes de la escuela o de que se les niegue tal educación, a menos que sea necesario para preservar la seguridad de los estudiantes y el personal. Un objetivo de la disciplina en las escuelas es apoyar a los estudiantes a aprender y a mostrar auto-disciplina o control de su propia conducta. El logro de este objetivo depende del buen juicio y la compasión de los maestros, comprensión y liderazgo de los administradores, y el apoyo de todos los padres/tutores de la comunidad. El éxito con el Plan Uniforme de Disciplina se predica con la creencia de que será comunicado abiertamente e implementado como un esfuerzo cooperativo entre padres, tutores, estudiantes y personal escolar.

Los programas del distrito y escolares harán todo esfuerzo razonable para corregir el mal comportamiento de los estudiantes mediante recursos basados en el plantel al más bajo nivel posible, y apoyar

a los estudiantes para que aprendan las destrezas necesarias para realzar un ambiente escolar positivo y evitar conductas negativas.

Los maestros pueden abordar la gran mayoría de problemas disciplinarios en el aula misma. En todos los casos, la disciplina debe ser razonable, oportuna, justa, apropiada a la edad y debe corresponder a la severidad del mal comportamiento del estudiante.

Los funcionarios del distrito deben asegurarse que los derechos del proceso debido para aplicar la disciplina sean explicados a los estudiantes y sus padres. El no proporcionar a los estudiantes y a sus padres/tutores el proceso debido puede dar como resultado la pérdida de confianza entre las escuelas y algunos estudiantes, familias, y comunidades a las que sirven. Para asegurar relaciones eficaces y comunicación adecuada en los asuntos de disciplina estudiantil, debe haber consideración y respeto por:

- el derecho de los padres/ tutores a ser

notificados cuando su hijo/a enfrenta una medida disciplinaria

- el derecho de los estudiantes a una entrevista informal con el director o su designado y
- el derecho de los padres/ estudiantes de poder apelar suspensiones, expulsiones, y recomendaciones para asistir a escuelas alternativas.

Mientras que el Distrito Unificado de San Diego busca mantener a los padres/tutores involucrados e informados, a veces es necesario y apropiado que los funcionarios escolares y/o los agentes del orden público hablen con los estudiantes sin antes notificar a sus padres. Estos agentes no tienen que obtener permiso de los padres antes de hablar con los estudiantes sobre asuntos escolares.

Suspensión

La suspensión de la escuela es un acto serio y, por su propia naturaleza, controversial que debe aplicarse con prudencia y limitación después de una investigación rigurosa y en ausencia de alternativas

razonables.

Para información sobre violaciones específicas que pueden ocasionar la suspensión y procedimientos relacionados, por favor consulte el Plan Uniforme de Disciplina o el Procedimiento Administrativo 6290 de SDUSD.

Expulsión

El Código de Educación de California (48900) especifica cinco infracciones que requieren que un director recomiende obligatoriamente la expulsión:

1. Poseer, vender o suministrar un arma de fuego
2. Blandir un cuchillo contra otra persona
3. Vender ilegalmente una sustancia controlada
4. Cometer o intentar cometer un ataque sexual o cometer una agresión sexual
5. Posesión de un explosivo

Todas las demás recomendaciones para expulsión quedan a discreción del director y deben abordar conclusiones adicionales

como se indica en el Código de Educación de California. La ley estatal requiere una recomendación de expulsión para estudiantes que hayan cometido un ataque sexual o agresión sexual, sin embargo, prohíbe la suspensión y expulsión de estudiantes en los grados K-3 por esta conducta. Dependiendo de la naturaleza de la conducta confirmada, los hechos individuales y la edad de los niños involucrados, pueden aplicarse una variedad de sanciones. La disciplina apropiada será determinada de manera individual por el plantel escolar para conductas que involucren a alumnos del 3er grado o de grados inferiores.

Para más información sobre violaciones específicas que pueden ocasionar una recomendación para expulsión y procedimientos relacionados, por favor consulte el Plan Uniforme de Disciplina o el Procedimiento Administrativo 6295 del Distrito Escolar Unificado de San Diego.

Todos los documentos mencionados en la sección se pueden encontrar en el sitio web del Distrito Escolar Unificado de San Diego en www.sandiegounified.org/uniformdiscipline.

D. Requisitos de salud

Exámenes de detección de la salud/vista

Conforme a lo que dicta la ley estatal, se realizarán exámenes de detección auditivas y visuales en los siguientes niveles:

- Examen de detección de audición para todos los estudiantes en los grados K, 2, 5, 8;
- Examen de detección de la vista para los grados K, 2, 5, 8; Vision to Learn en ciertas escuelas examinará al grado 4.
- Los estudiantes nuevos y los estudiantes referidos por padres o personal escolar también pueden ser examinados.

Favor de recordar:

1. Los exámenes de detección de la vista pueden ser realizados por una enfermera escolar del distrito o por el personal capacitado de "Vision to Learn", un grupo sin fines de lucro que contrata con el Distrito.
2. En algunas escuelas, posiblemente haya un optómetro disponible para examinar a los niños que no pasaron su examen

de detección de la vista, y posiblemente les receten lentes si se determina que los necesitan.

3. No hay costo para los exámenes de detección de la vista, exámenes de la vista (en ciertas escuelas) o por proporcionar lentes (en ciertas escuelas). Se pueden cobrar a Medi-Cal o al Programa de Seguro de Salud Infantil por reembolsos por los exámenes de la vista o los lentes, pero no tener tal seguro no será un factor en recibir servicios.

Exclusiones de los exámenes:

Comuníquese con la enfermera escolar o director si quiere excluir a su hijo/a de una de estas evaluaciones.

Requisitos de vacunación

La ley estatal exige que todos los alumnos menores de 18 años, desde pre-kindergarten hasta el 12º grado, estén vacunados contra ciertas enfermedades, a menos que estén exentos por razones médicas. Al momento de la inscripción, la escuela debe tener comprobantes de que su hijo/a

ha recibido todas las vacunas necesarias. El distrito participa en el Registro de Vacunación Regional de San Diego (SIR), un sistema confidencial de cómputo de todo el condado que da seguimiento a la información de vacunas (shots).

Por favor verifique con su pediatra, médico de cabecera o clínica médica para cerciorarse que su hijo/a esté completamente protegido con las vacunas indicadas. Su hijo/a será excluido/a de la escuela si no cumple con estos requisitos. Consulte la tabla 1: *Requisitos de vacunación por edad y grado escolar* para ver requisitos específicos.

De acuerdo con SB 277, a partir del 1o de enero de 2016, los padres o tutores de estudiantes en cualquier escuela o establecimiento de cuidado infantil, ya sea público o privado, ya no tienen permitido presentar una exención por creencias personales para las vacunas requeridas actualmente. Las exenciones médicas requieren documentación específica de un médico acreditado (MD/DO).

Examen físico para Kínder

El programa de Salud Infantil y Prevención de Discapacidades (CHDP) exige que todos los niños en edad escolar tengan un examen físico en su expediente de la escuela. El Distrito Escolar Unificado de San Diego ha hecho también este un requisito para el kínder. Por favor presente una copia del examen médico de su hijo/a en la escuela cuando haga la inscripción para el kínder o tan pronto como complete esto durante el kínder.

Se le recomienda obtener este examen para el ingreso al kínder para asegurar que sus hijos estén saludables y listos para aprender. Los alumnos del kínder de transición que presenten un examen físico habrán cumplido con este requisito para el kínder.

Los padres o tutores que necesiten ayuda para cumplir estos requisitos pueden llamar al 1-800-675-2229. Si un examen médico está en contra de sus creencias personales, usted debe firmar una forma de exención CHDP en la escuela. Los estudiantes que no hayan cumplido con este requisito para la fecha apropiada podrán ser excluidos de la asistencia escolar hasta por cinco días.

Examen dental para K-1 (OHA)

A partir del 1º de enero de 2007, a los niños que ingresan a una escuela pública por primera vez (a kínder o a primer grado) se les exige que tengan una Evaluación de Salud Oral (OHA) realizada por un profesional de salud dental acreditado en California. La OHA debe completarse y devolverse a la escuela antes del 31 de mayo de ese primer año de clases. Las evaluaciones hechas 12 meses antes del ingreso a la escuela también cumplen con este requisito. Obtenga la forma en la escuela o con su proveedor de salud dental. Los alumnos del kínder de transición que presenten una evaluación de salud oral habrán cumplido con este requisito.

Los padres o tutores pueden firmar una exención de este requisito, la cual se encuentra en la forma OHA disponible en la escuela. No habrá sanciones o exclusiones si no se cumple con este requisito. Los padres/tutores pueden llamar al 1-800-675-2229 para obtener ayuda para localizar a un proveedor de la OHA

Política de pediculosis (piojos)

El problema de los piojos (pediculosis) es continuo y puede ser difícil de controlar en el hogar y en la escuela. Aunque los piojos y las liendres (huevos) no son una amenaza grave para la salud, son una molestia frustrante. El oportuno tratamiento de los alumnos con un diagnóstico positivo de piojos asegura que la interrupción de su educación sea mínima. Cuando a un estudiante se le detectan piojos en el cabello, éste será enviado a casa **al finalizar el día escolar para recibir su tratamiento.** Es responsabilidad de los padres tratar y controlar la infestación de piojos. Algo clave para el éxito en controlar la infestación, y para que no haya reincidencia, está en remover todas las liendres (huevos) con el uso de algún medicamento anti-pediculosis. Después que haya sido tratado contra los piojos en casa, el estudiante debe regresar a clases al día siguiente y llegar a la enfermería para la debida inspección. El alumno será readmitido a clases después de que su cabello haya sido tratado y no haya piojos vivos en el cabello, aunque aún haya liendres (huevos) presentes. Se alienta a los padres a continuar eliminando las liendres (huevos) hasta que el problema ya se haya resuelto.

No hay evidencia de que un examen en masa (de toda la escuela o de aulas completas) ayude a controlar una infestación o reinfestación de piojos. Recomendamos a los padres o tutores que incluyan una inspección habitual al cabello de sus hijos como parte de su higiene cotidiana. La Oficina de Revisión de Asistencia Escolar podría intervenir en caso de que no se cumpla con la presente o por infestaciones crónicas que requieran repetidas exclusiones de la escuela.

Control de enfermedades contagiosas

El distrito está obligado a cooperar con el Departamento de Servicios Humanos y de Salud del Condado de San Diego para prevenir y controlar enfermedades contagiosas en niños de edad escolar.

Cuando exista un fuerte motivo para pensar que un alumno sufre de una enfermedad contagiosa o infecciosa reconocida,

los padres o tutores serán informados y se enviará al niño/a a casa. El alumno puede regresar a clases una vez que se alivie y/o el médico le dé de alta. Cuando hay motivo para pensar que un alumno sufre de alguna enfermedad contagiosa o infecciosa, será excluido de clases hasta que los funcionarios escolares estén satisfechos de que el alumno ya no tenga la enfermedad contagiosa o infecciosa.

Disponibilidad de condones (BP5141.25)

El VIH, las infecciones de transmisión sexual (ITSs) y los embarazos inesperados son un problema considerable en nuestra comunidad. Las estadísticas e informes de salud pública indican que un número significativo de jóvenes en los primeros años de adolescencia participan en actividades que los ponen en riesgo de resultados negativos de la salud (como infecciones de ITS y embarazos inesperados). Aunque el distrito ofrece educación que enfatiza la abstinencia como el único método cien por ciento eficaz para prevenir infecciones y/o embarazos, el distrito también reconoce que no todos los estudiantes practicarán abstinencia y por lo tanto se les debe enseñar que un condón usado adecuadamente sí proporciona protección contra la transmisión sexual de VIH/ITSs y los embarazos inesperados. Considerando esta información, y en colaboración con las autoridades médicas y de salud pública, la Mesa Directiva de Educación promulgó una política para hacer los condones disponibles para los estudiantes de intermedia y preparatoria (grados 6-12), a menos que los padres o tutores se comuniquen con la escuela por escrito negando el permiso. Los condones estarán disponibles sin costo para los estudiantes que los pidan a menos que ustedes, los padres o tutores, retiren el permiso al entregar una carta escrita y firmada a la Enfermera Escolar Titulada en cualquier momento. Al tener los condones disponibles, el distrito no asume responsabilidad alguna.

Administración de medicamentos

El Código de Educación de California declara que cualquier estudiante que debe tomar un medicamento prescrito

por un médico durante el horario escolar regular, debe ser ayudado por la enfermera de la escuela u otro personal escolar designado si el distrito recibe:

1. Una declaración escrita del médico detallando el método, la cantidad y el horario para administrar el medicamento y
2. Una declaración escrita de los padres o tutores del estudiante autorizando que el distrito escolar administre el medicamento. (E.C. 49422, 49423)

Todos los medicamentos prescritos deben estar en el recipiente original de la farmacia con la etiqueta original con la prescripción adherida al recipiente. Los estudiantes pueden tener consigo y administrarse la prescripción de epinefrina inyectable e inhaladores para el asma si se satisfacen ciertos requisitos. Los padres/tutores que soliciten que miembros del personal escolar administren medicamentos a sus hijos en la escuela, deben reconocer que el personal de salud de la escuela se comunicará con el profesional médico que prescribe la receta si la escuela necesita aclaraciones sobre la administración del medicamento, tal como la dosis, horarios, efectos secundarios o indicaciones.

Ningún otro medicamento—con o sin receta— vitaminas, plantas medicinales, o medicamentos alternativos pueden traer los estudiantes en su persona, mochila u otro lugar excepto como se indica arriba y con el conocimiento expreso y el permiso de la enfermera escolar. Algunos medicamentos sin receta pueden estar disponibles limitadamente en algunos planteles y pueden ser administrados sólo por una enfermera escolar acreditada, o técnico de salud capacitado, con el consentimiento del padre, madre o tutor en el expediente.

Contacte a la enfermera de la escuela si tiene dudas. Las formas para la administración de medicamentos están disponibles en la escuela de su hijo/a y en la página web en www.sandiegounified.org/health.

Medicamentos en el hogar: Los padres o tutores de un estudiante con un régimen de medicación continua en casa, deben informar a la enfermera escolar o a otro empleado escolar certificado sobre el medicamento que el estudiante está tomando, la dosis actual, y el nombre del

médico que supervisa. La información se reúne anualmente en la forma de Intercambio de Información de Salud (Health Information Exchange) distribuida al comienzo de cada año. Se requiere una notificación a la escuela de su hijo/a al empezar con un nuevo medicamento en cualquier momento durante el año escolar.

Ausencia de la escuela por enfermedad

Algunos estudiantes con problemas recurrentes o persistentes pueden perder muchos días de clases debido a síntomas de enfermedad. Cuando un estudiante falta 18 días o más en un año escolar (o más de 9 días en medio año), el personal escolar puede pedir a los padres que proporcionen a la escuela una explicación de un doctor sobre los síntomas que impiden al estudiante asistir a la escuela. El propósito de esta información es ayudar al personal de salud de la escuela a entender las razones de los síntomas médicos para que puedan explorar cómo pueden cuidar de las necesidades de salud del estudiante, y al mismo tiempo proporcionar su educación al estudiante. El personal de salud y de educación de la escuela trabajarán colaborativamente con los padres/tutores del estudiante y con los doctores del estudiante para diseñar un plan personalizado que satisfaga las necesidades de salud y educativas del estudiante.

Examen físico para deportes interescolásticos

Es obligatorio que todos los alumnos de escuelas secundarias que participen en programas deportivos interescolásticos cuenten con un examen físico anual.

El entrenador o la enfermera escolar harán lo necesario para que los exámenes físicos se lleven a cabo en la escuela. Se recomienda que los exámenes físicos sean realizados por un médico de cabecera.

Además, el distrito recomienda que los alumnos nuevos entreguen los resultados de exámenes físicos recientes cuando ingresen a la escuela. El padre o tutor podrá entregar una declaración firmada al director de la escuela manifestando que el padre o tutor no autorizará un examen físico para el niño.

Conmociones cerebrales

Los padres y tutores deben notificar a la enfermera de la escuela cuando un estudiante sufra una conmoción cerebral. Durante los días o semanas después de una conmoción cerebral, los estudiantes requieren ser observados adicionalmente en la escuela para determinar si están teniendo problemas que necesiten tratarse. Si un estudiante presenta síntomas de conmoción cerebral en la escuela asociados con alguna lesión, los padres o tutores siempre deben ser notificados. Los estudiantes que hayan tenido síntomas de conmoción cerebral serán controlados en la escuela (e.g., regreso a los juegos) de acuerdo a los protocolos del distrito.

Enseñanza sobre la salud

La enseñanza sobre la salud en las áreas de nutrición, salud dental, proceso de enfermedades, vida segura, visión y audición, drogas, alcohol, tabaco, salud comunitaria, condición física, salud mental-emocional, reproducción humana y enfermedades transmitidas por contacto sexual incluyendo el VIH, forma parte del programa académico de la escuela.

Antes de esta enseñanza, se brinda a los padres oportunidades para evaluar los materiales educativos y audio-visuales relacionados con la educación integral sobre la salud sexual y la prevención del VIH. Se podrá eximir a un alumno de esta enseñanza relacionada con la educación integral sobre la salud sexual, la prevención del VIH y los exámenes relacionados con tal educación mediante una petición escrita del padre o tutor.

Seguro

El Distrito Escolar Unificado de San Diego no proporciona seguro médico o dental para los alumnos que se lesionen dentro del plantel, al estar bajo la jurisdicción de la escuela o al participar en actividades del distrito. Puede haber seguro limitado para las heridas accidentales para los estudiantes que participan en excursiones escolares auspiciadas y autorizadas por la escuela. En caso de una herida, comuníquense con Control de Riesgos al 858-627-7345 si tiene preguntas sobre seguro para excursiones. Para las familias que no tienen seguro, se puede comprar una póliza estudiantil individual a precios razonables por medio

TABLA 1: REQUISITOS DE VACUNACIÓN POR EDAD Y GRADO ESCOLAR

VACUNA	EDAD 4-6 Al ingresar a la escuela primaria, en el kínder de transición, el kínder y en los grados siguientes	EDAD 7-17 Al ingresar a la escuela intermedia y preparatoria	Grado 7**
Polio (OPV o IPV)	4 dosis (3 dosis satisfacen el requisito si se le dio una en su 4º cumpleaños o después)	4 dosis (3 dosis satisfacen el requisito si se le dio una en su 2º cumpleaños o después)	
Difteria, tétano, tos ferina (DTaP, DTP, o Tdap)	5 dosis de DTaP, DTP, or DT (4 dosis satisfacen el requisito si se le dio una en su 4º cumpleaños o después)	4 dosis de DTaP, DTP, DT, Tdap, or Td (3 dosis satisfacen el requisito si se le dio una en su 2º cumpleaños o después) Al menos una dosis debe ser de Tdap o DTaP/DTP administrada en su 7º cumpleaños o después para todos los estudiantes en los grados 7-12)	1 dosis de Tdap (O DTP/DTaP administrada en su 7º cumpleaños o después)
Sarampión, paperas, rubeola (MMR or MMRV)	2 dosis (ambas dosis administradas en su 1er cumpleaños o después)	2 dosis* (ambas dosis administradas en su 1er cumpleaños o después)	2 dosis* (ambas dosis administradas en su 1er cumpleaños o después)
Hepatitis B (Hep B o HBV)	3 dosis*		
Varicela (VAR, MMRV or VZV)	2 dosis*	2 dosis*	2 dosis*

*Pendiente a la aprobación de la legislación estatal **Los de nuevo ingreso al 7o grado también deben cumplir con los requisitos de los de 7-17 años.

de una empresa de seguros privada. Llame al 1-800-367-5830 o consulte a www.studentinsuranceusa.com para más detalles.

Para el programa Medi-Cal, llame al 1-800-786-4346

Desayunos y almuerzos gratuitos

El Distrito Escolar Unificado de San Diego participa en el Programa Nacional de Almuerzos y Desayunos Escolares. Mediante estos programas subsidiados federalmente sus hijos pueden ser elegibles para recibir alimentos gratuitos o de precio reducido. Por favor sepan que el distrito exime el costo de los alimentos de precio reducido.

Para solicitar, complete el Paquete de Solicitud de Alimentos Gratuitos o de Precio Reducido en línea en www.sandiegounified.org/food, o solicite un paquete de solicitud en la oficina de la escuela de su hijo/a, en la cafetería, o en la oficina central de Servicios de Alimentos ubicada en

Revere Center, 6735 Gifford Way, Rm#5, San Diego, CA 92111.

No se requerirá que los estudiantes de las escuelas que sirven almuerzos reembolsables sin costo bajo el reclamo de la Elegibilidad Comunitaria y Provisión 2 llenen una solicitud para alimentos escolares, sin embargo, les pedirán que completen un formulario de LCFF de reclamo alternativo para ser usado para determinar el financiamiento estatal y federal para el distrito escolar y las escuelas. Verifique si su escuela es un plantel que califica en www.sandiegounified.org/food.

Si tiene cualquier duda sobre este programa, precios de alimentos, y otras opciones de pago de alimentos, por favor visite <http://www.sandiegounified.org/food> o llame al 858-627-7328.

Política de cobros por alimentos no pagados

Los precios de los alimentos de primaria son \$1.50 por desayuno y \$2.25 por almuerzo. Se espera que los estudiantes

tengan dinero en sus cuentas o paguen con efectivo. Aunque nunca le negaremos comida a un estudiante de primaria, los pasos delineados a continuación se tomarán para cobrar las deudas por alimentos no pagados.

Los precios de los alimentos de los estudiantes de intermedia y preparatoria son \$1.50 por desayuno y \$2.75 por almuerzo. Se espera que los estudiantes tengan dinero en su cuenta o que paguen con dinero en efectivo; sin embargo, pueden deber hasta \$30.00 hasta que no puedan recibir un alimento. Los pasos delineados a continuación se tomarán para cobrar deudas por alimentos no pagados.

Se harán llamadas y enviarán emails semanalmente por cualquier saldo; se enviarán cartas por correo postal mensualmente sobre cómo solicitar almuerzos gratuitos o de precio reducido para los saldos de más de \$25.00.

Si un estudiante califica para alimentos gratis o de precio reducido pero tiene deudas por alimentos no pagados antes

de recibir la notificación de elegibilidad, todavía se requiere que la familia pague.

Concientización sobre el asbesto

Notificación de la Ley de Respuesta a Emergencias por Riesgos de Asbesto (AHERA): El distrito ha establecido un programa de manejo de asbesto en cumplimiento con la Ley de Respuesta a Emergencias por Riesgos de Asbesto. Los esfuerzos incluyen vigilancias periódicas cada seis meses, inspecciones obligatorias cada tres años por inspectores certificados por la EPA, y continuas operaciones y actividades de mantenimiento para asegurar la protección para los ocupantes de las instalaciones, los vigilantes y trabajadores de mantenimiento, como lo recomienda y apoya la EPA.

Una copia del plan de manejo que se aplicará en el plantel está disponible en cada escuela e instalación del distrito y puede ser revisado contactando al director o administrador del plantel.

Para preguntas sobre el plan de manejo o condiciones de asbesto, dirijase al Departamento de Seguridad, Entrenamiento, Personal y Cumplimiento con el Medio Ambiente al 858-627-7174.

Uso de pesticidas

El distrito cumple con el decreto Healthy Schools Act del 2000 que requiere el uso de las prácticas de control de plagas más eficaces y menos tóxicas, y proporciona notificación anual a todos los padres/tutores de alumnos matriculados en una escuela del distrito con una lista de todos los pesticidas que pueden ser aplicados en su plantel.

Los padres/ tutores pueden solicitar notificación con anticipación a las aplicaciones de pesticidas individuales para su plantel escolar. Aquellos que se hayan registrado serán notificados por lo menos 72 horas antes de que se apliquen los pesticidas. Consulte a la Forma opcional de Notificación de Uso de Pesticidas al final de este manual para que sea agregada al registro. Por favor tenga en cuenta que en una emergencia que requiera aplicar pesticidas con atomizador, el personal del plantel será notificado y se publicarán anuncios; sin embargo, las personas que se encuentren en el registro no serán notificadas.

Para más información sobre el Departamento de Control de Plagas del distrito, visite www.sandiegounified.org/ipm.

E. Derechos y responsabilidades de los padres/tutores

Participación familiar

Alentamos a los padres o tutores y a otros familiares a que participen en la educación formal de sus hijos. La participación temprana y consistente en el hogar y en la escuela ayuda a los niños a prosperar académicamente y genera escuelas que son exitosas en educar a todos los niños. Cuando la participación familiar se combina con una alianza entre el hogar y la escuela, el alumno, la escuela y la toda la comunidad se benefician.

Los padres o tutores tienen el derecho de ser incluidos en el proceso educativo y a tener acceso al sistema a nombre de sus hijos. Estos derechos y responsabilidades están descritos en la Sección 51101 del Código de Educación como sigue:

Observación en el salón de clases: Los padres o tutores tienen derecho de visitar el salón de clases de sus hijos y observar las actividades. La hora y fecha de la visita deberá concertarse por adelantado con la escuela.

Juntas con los maestros: Los padres o tutores tienen derecho de solicitar una entrevista con el maestro (o los maestros)

de sus hijos o con el director. Los padres o tutores deberán comunicarse con la escuela para concertar una fecha y una hora conveniente para todos los participantes.

Voluntariado: Los padres o tutores tienen derecho a prestar su tiempo y recursos como voluntarios para el mejoramiento de las instalaciones y programas escolares. Los padres o tutores deben comunicarse a la escuela para determinar los términos y condiciones de este servicio.

Asistencia estudiantil: Los padres o tutores tienen derecho de recibir notificación oportuna si su hijo/a falta a la escuela sin permiso.

Evaluaciones estatales

Los estudiantes de California toman varias evaluaciones estatales obligatorias. Estas evaluaciones les proporcionan información a los padres/tutores, maestros y educadores sobre cómo están aprendiendo y preparándose los estudiantes para la universidad y las profesiones. Los resultados de estas evaluaciones se pueden usar para propósitos de rendición de cuentas a nivel local, estatal y federal.

Evaluación de California del Rendimiento y Progreso Estudiantil

• Consorcio de Evaluaciones Smarter Balanced

La Evaluación de California del Rendimiento y Progreso Estudiantil (CAASPP), evaluaciones adaptadas por computadora, están alineadas con los Estándares Estatales de Tronco Común (CCSS). Las evaluaciones de disciplinas lingüísticas del inglés/lectoescritura (ELA) y matemáticas se administran en los grados tres a ocho y el grado once para medir si los estudiantes están progresando hacia la preparación universitaria y profesional. En el grado once, los resultados de las evaluaciones de ELA y matemáticas se pueden usar como un indicador de la preparación universitaria.

• Evaluaciones de California para las Ciencias (CAST)

La nueva CAST computarizada mide la adquisición estudiantil de los Estándares de Ciencias de la Próxima Generación de California. Se administra en los grados cinco a ocho, y una vez en la preparatoria. La nueva CAST computarizada reemplaza la Prueba de los

Estándares Académicos de California (CST) para las ciencias.

• **Evaluaciones Alternas de Desempeño de California (CAA)**

La CAA computarizada de ELA y la CAA de matemáticas se administran a los estudiantes con las discapacidades cognitivas más significantes en los grados tres a ocho y el grado once. Estos artículos se alinean con los CCSS y se basan en las Conexiones a las Materias Básicas. La CAA integrada en la instrucción se administra en los grados cinco a ocho, y una vez en la preparatoria.

Conforme al Código de Educación de California, Sección 60615, los padres/tutores pueden entregar anualmente a la escuela una solicitud por escrito para que excusen a sus hijos de cualquiera o todas las evaluaciones de CAASPP.

Evaluaciones de California del Dominio del Idioma Inglés

California hizo la transición de la Prueba de California del Desarrollo del Idioma Inglés (CELDT) a las Evaluaciones de California Dominio del Idioma Inglés (ELPAC) en el 2017-18. La ELPAC está alineada con los Estándares de California para el Desarrollo del Idioma Inglés. Consiste de dos evaluaciones individuales del Dominio del Idioma Inglés: una para la identificación inicial de los estudiantes como aprendientes de inglés, y la otra para la evaluación sumativa anual para identificar el nivel de dominio del idioma inglés de los estudiantes y medir su progreso en aprender inglés.

Prueba de aptitud física

La prueba de aptitud física (PFT) para los estudiantes de las escuelas de California es FitnessGram®. La meta principal de la prueba es ayudar a los estudiantes a comenzar costumbres de por vida de tener actividad física regularmente. Los estudiantes de los grados cinco, siete y nueve toman la prueba de aptitud física.

Selección de escuela: Los padres o tutores tienen derecho de solicitar que se inscriba a sus hijos en cualquier escuela del distrito. El distrito no está obligado a conceder esta solicitud. Para solicitar un traslado, comuníquese con la Oficina de Escuelas Comunitarias y Opciones de Inscripción al 619-260- 2410 o visite www.sandiego.org/nseo.

Ambiente escolar seguro: Los padres o tutores tienen derecho a un ambiente escolar seguro y de apoyo para el aprendizaje de su hijo/a.

Materiales didácticos: Los padres o tutores tienen derecho a examinar los materiales del programa académico de las clases en las que sus hijos estén inscritos.

Progreso académico estudiantil: Los padres o tutores tienen derecho a recibir información sobre el progreso académico de sus hijos en la escuela y sobre las personas con las que pueden comunicarse si necesitan mayor información o ayuda.

Retención: Los padres o tutores tienen derecho de ser notificados lo más viable posible durante el año si su hijo está siendo identificado en peligro de ser retenido (que no avance al siguiente grado escolar), a consultar con el personal escolar sobre decisiones de retención y tienen el derecho de apelar tal decisión.

Expedientes estudiantiles: Los padres o tutores tienen derecho a tener acceso a los expedientes de sus hijos y de cuestionar cualquier cosa que les parezca incorrecta, confusa o una invasión de su privacidad. Los padres tienen derecho a recibir respuesta oportuna del distrito escolar respecto a sus preguntas.

El Decreto de los Derechos Educativos de la Familia y Privacidad (FERPA) otorga a los padres, tutores y alumnos mayores de 18 años de edad ciertos derechos por lo que respecta a su expediente escolar. Estos derechos incluyen la revisión de expedientes, el derecho de solicitar la enmienda de los registros escolares que el padre o tutor o alumno elegible crea que es inexacto y el derecho de autorizar la divulgación de información personal en el expediente, excepto lo que la FERPA autorice sin consentimiento.

Estándares: Los padres o tutores tienen derecho a recibir información sobre los estándares académicos que se espera que los alumnos alcancen.

Reglamentos escolares Los padres o tutores tienen derecho a recibir aviso escrito de las reglas de la escuela, las normas de asistencia, el reglamento de vestir y los procedimientos para visitar la escuela.

Prueba psicológica: Los padres o tutores tienen derecho a recibir información sobre todas las pruebas psicológicas que se recomiendan a sus hijos.

Consejos y comités: Los padres y tutores, incluso aquellos cuya lengua materna no es el inglés, tienen derecho de participar como miembros de comités asesores de padres, del comité consultivo del plantel o equipo de administración de liderazgo en la escuela de acuerdo con las reglas y normas establecidas para los miembros de estos comités. Los padres o tutores también tienen el derecho de asistir por lo menos a dos juntas por año programadas por la escuela para obtener información sobre asuntos y actividades concernientes a la escuela.

Cuotas estudiantiles: La Constitución de California ordena que se proporcione educación pública a los estudiantes sin costo alguno, a menos que un costo esté específicamente autorizado por ley para un programa o actividad en particular.

Este derecho constitucional de libre acceso abarca todas las actividades educativas, ya sean curriculares o extracurriculares, independientemente de si se otorgan créditos para la actividad educativa.

El derecho de libre acceso también prohíbe compras obligatorias de materiales, suministros, equipo o uniformes asociados con la actividad, así como el pago de depósitos de garantía de acceso, participación, materiales o equipo.

Un procedimiento que permite un proceso de exención para una cuota, costo o depósito de otra manera obligatorio, no lo hace constitucionalmente permisible.

Alianza de apoyo y respeto mutuo:

Los padres o tutores tienen derecho y deberán recibir oportunidad de trabajar en una alianza respetuosa mutua y de apoyo con la escuela para ayudar a sus hijos a triunfar. La Mesa Directiva de Educación adopta la política elaborada de manera conjunta que describe la forma en que los padres o tutores, personal de la escuela y los alumnos pueden compartir la responsabilidad del bienestar y desarrollo intelectual, físico, emocional y social de los alumnos.

Esta política incluye pero no se limita a:

- cómo los padres o tutores y la escuela ayudarán a los alumnos a cumplir con los criterios académicos y otros.

- cómo la escuela brindará un currículo y una enseñanza de alta calidad en un ambiente de aprendizaje de apoyo a todos los estudiantes.

- qué pueden hacer los padres o tutores para apoyar el ambiente de aprendizaje de sus hijos, incluyendo, pero sin limitarse a:

- supervisar su asistencia escolar

- supervisar para que sus hijos terminen la tarea escolar

- fomentar la participación de los alumnos en las actividades extra-curriculares

- supervisar y regularizar el horario para ver televisión

- planificar y participar en las actividades en casa que apoyen las actividades del salón de clases

- ser voluntarios en la escuela

- participar en el proceso de toma de decisiones de la escuela

La Sección 51101(d) del Código de Educación indica: “Esta sección no autoriza que la escuela informe a un padre o tutor... o permita la participación de un padre o tutor en la educación de su hijo/a, si ésta entra en conflicto con una orden judicial de restricción válida, mandato de protección u orden de custodia o visita expedida por una corte de jurisdicción competente”

Inquietudes y peticiones de los padres

La Oficina de Control de Calidad (QAO) fue establecida por la Mesa Directiva de Educación y la Superintendente para garantizar que las peticiones, inquietudes y quejas formales sean tratadas sin demora y de acuerdo con las políticas y procedimientos relevantes. Los padres o tutores pueden comunicarse con la Oficina de Control de Calidad para resolver asuntos que no hayan sido resueltos en la escuela. La QAO ha desarrollado un enfoque integral para tratar inquietudes, comenzando con el más bajo nivel

administrativo y, cuando sea apropiado, dirigido mediante el proceso formal de quejas. Los protocolos de la QAO enumerados en su página web proporcionan el proceso para desarrollar estas funciones.

Para información o asistencia, por favor contacte a la QAO llamando al 619-725-7211 o visite www.sandiegounified.org/qao.

Servicios de Traducción

Hay servicios de traducción gratis disponibles para los padres o tutores en múltiples idiomas. Para información, favor de comunicarse con la escuela de su hijo.

Plan de estudios, TK-12

El Código de Educación de California, Sección 51040 requiere que “La mesa directiva de cada distrito escolar preparará y mantendrá archivados para inspección pública los planes de estudios indicados para las escuelas bajo su jurisdicción.” El Plan de Estudios TK-12 del Distrito Escolar Unificado de San Diego sirve como una fuente importante única de información sobre el programa educativo del distrito, descripciones de cursos, y materiales didácticos aprobados. También brinda información sobre los requisitos del distrito y del estado, evaluaciones de alumnos y mucho más. El Plan de Estudios está disponible para consulta en los planteles y en el portal del distrito en www.sandiegounified.org/course-study.

La graduación y planes posteriores

Durante los grados 7o a 12o, cada alumno participará en un proceso anual para seleccionar sus cursos para el siguiente ciclo escolar. Los consejeros escolares informarán a los estudiantes sobre los requisitos de graduación, cursos de Educación Profesional y Técnica (CTE), requisitos de admisión a la universidad y otras opciones para los estudiantes después de la preparatoria de acuerdo a la ley estatal. Para graduarse de una preparatoria del Distrito Escolar Unificado de San Diego, un estudiante debe completar: secuencias de curso “a-g”, secuencias de cursos en materias adicionales requeridas por el estado, un mínimo de 44 créditos y un Promedio Académico Ponderado

(WGPA) mínimo de 2.00 de 9o a 12o. Para obtener información más detallada sobre los requisitos de graduación, visite www.sandiegounified.org/graduation.

Ambos sistemas universitarios, Universidad de California y la Universidad California State, exigen un patrón de cursos de preparación universitaria, comúnmente conocidos como los requisitos “a-g” de materias de la Universidad de California. Estos requisitos mínimos incluyen cuatro años de cursos de inglés de preparación universitaria; tres años de matemáticas; dos años de historia/ciencias sociales, dos años de ciencias de laboratorio; dos años de un mismo idioma diferente al inglés; un año de artes visuales y escénicas; y un año adicional de una optativa de preparación universitaria en las áreas requeridas. Para más información, visite el sitio web de la Guía de “a-g” de la Universidad de California en www.ucop.edu/agguide.

El distrito ofrece un programa de CTE que incluye una secuencia de cursos de múltiples años que integra cursos académicos básicos con conocimientos técnicos y ocupacionales para brindar a los alumnos oportunidades de educación después de la Preparatoria y carreras. Un programa de estudios de CTE puede satisfacer los requisitos “a-g” de UC, conducir a una acreditación reconocida por la industria, un certificado de nivel posterior a la preparatoria, un grado de asociado y/o un título de bachillerato. Visite www.sandiegounified.org/ccte para más información.

Los padres o tutores tienen el derecho de ser informados sobre los planes educativos y profesionales inmediatos y de largo plazo de sus hijos. Esta información puede ser proporcionada por el consejero escolar del estudiante. Alentamos a todos los alumnos de diferentes grados a seguir una educación superior. Los consejeros escolares pueden ayudar a las familias a obtener información universitaria, junto con el sitio web del sistema de Universidades del Sistema Estatal de California en www.calstate.edu/college, y el sitio web de la Universidad de California en <http://admission.universityofcalifornia.edu> y el sistema de Colegios Comunitarios del Distrito de San Diego en www.sdccd.edu. La información de ayuda

financiera se puede encontrar en www.studentaid.ed.gov y www.csac.ca.gov.

Permisos de asistencia interdistrital (transferencia interdistrital)

Acuerdos formales entre el Distrito Escolar Unificado de San Diego y otros distritos escolares del Condado de San Diego permiten la transferencia de estudiantes entre distritos. Nuestro distrito puede aprobar un Permiso de Asistencia Interdistrital (IAP) para egresar o ingresar al distrito únicamente por razones específicas. Pueden obtener información relacionada a las razones específicas de la Oficina de Escuelas Comunitarias y Opciones de Inscripción en www.sandiegounified.org/neighborhood-schools-and-enrollment-options, llamando al 619-260-2410 o por email a eoptions@sandi.net.

La aprobación de un Permiso de Asistencia Interdistrital no garantiza la inscripción en una escuela en particular. Los estudiantes con tales permisos no son inscritos antes que los estudiantes que residen en el distrito. Cuando sea admitido en una escuela del Distrito Escolar Unificado de San Diego, sin embargo, se le permite al alumno con permiso de asistencia entre distritos escolares continuar en dicha escuela y que se matricule en las escuelas de patrón tributario siempre y cuando haya lugar disponible en la escuela tributaria solicitada. La inscripción continua

también depende de que el estudiante mantenga asistencia, conducta y calificaciones académicas satisfactorias. Una escuela puede revocar el permiso si cualquiera de esto es insatisfactorio. Los IAPs se renuevan cuando un estudiante cambia de nivel/articula (de primaria a intermedia; de intermedia a preparatoria).

El distrito notificará a los padres dentro de un período de 30 días después de recibir la solicitud de un traspaso, si dicha solicitud fue o no aceptada y si el alumno está en la lista de espera. Cuando un IAP se niega, la familia será notificada del motivo y del proceso para una apelación.

Aviso de escuelas alternativas

La ley del estado de California autoriza a todos los distritos escolares a proporcionar escuelas alternativas. La Sección 58500 del Código de Educación define “escuela alternativa” como una escuela, o grupo separado de clases dentro de una escuela, que se opera de una manera diseñada para:

- Optimizar la oportunidad para que los estudiantes desarrollen los valores positivos de la autosuficiencia, iniciativa, gentileza, espontaneidad, capacidad resolutoria, valor, creatividad, responsabilidad y alegría.
- Reconocer que el mejor aprendizaje sucede cuando el estudiante aprende

por su propio deseo de aprender.

- Mantener una situación de aprendizaje en la que se fomente la auto-motivación de los estudiantes y alentándolos a que en su propio tiempo persigan sus propios intereses. Estos intereses pueden ser concebidos por ellos total e independientemente o pueden ser resultado total o en parte de una presentación de alguno de sus maestros de las selecciones de proyectos de aprendizaje.
- Optimizar la oportunidad para que los estudiantes, maestros, y padres desarrollen cooperativamente el proceso de aprendizaje y su tema. Esta oportunidad debe ser un proceso continuo y permanente.
- Optimizar la oportunidad para que los estudiantes, maestros, y padres reaccionen continuamente al mundo cambiante, incluyendo, pero sin limitarse a, la comunidad en la que se localiza la escuela.

En caso de que cualquier padre, alumno o maestro se interese en obtener más información concierne a las escuelas alternativas, una copia de esta notificación está disponible mediante la publicación de Información para Padres (Facts for Parents). Esta ley autoriza particularmente a las personas interesadas a solicitar a la mesa directiva del distrito que establezca programas escolares alternativos.

F. Expedientes y derechos de los estudiantes

Liberación de información de alumnos y padres/tutores

A menos que los padres o tutores lo contraindiquen, la información tipo directorio se cederá a los individuos y organizaciones autorizadas indicadas en la Tabla 2 *Protección de los Derechos Estudiantiles*. Los padres o tutores que prefieran que no se divulgue esta información necesitan notificar a la escuela por escrito dos semanas después de recibir esta publicación.

Leyes federales y estatales otorgan a los alumnos y sus padres ciertos derechos de privacidad y acceso a los expedientes

estudiantiles. Los padres, alumnos de 18 años de edad y mayores, alumnos de 14 años de edad y mayores quienes han sido identificados tanto como sin hogar y como jóvenes no acompañados, y las personas que hayan llenado y firmado un Afidávit de Autorización del Custodio tienen los siguientes derechos

- El derecho de revisar expedientes;
- El derecho de solicitar la enmienda de los registros escolares que el padre o tutor o alumno elegible crea que es inexacto; y
- El derecho de autorizar la divulgación de información de identificación personal que contiene el expediente educativo

del estudiante, excepto lo que el Decreto de Derechos Familiares Educativos y Privacidad (FERPA) autorice sin consentimiento.

La notificación de optar por no participar se puede hacer de la siguiente manera:

- Indicando su preferencia en el formulario de inscripción;
- Presentando una forma preparada (del distrito o de otra organización); o
- Entregando una nota escrita o carta a la oficina de la escuela.

Para mayores detalles sobre la divulgación de información tipo directorio de alumnos, consulte el Procedimiento

AR del Distrito No. 5125.1, disponible en la escuela o en el portal del distrito en www.sandiegounified.org/procedures. El Distrito tratará de comunicarse con el padre o tutor del alumno antes de divulgar la información de conformidad con un citatorio, cuando es adecuado, o una orden judicial, si no le han avisado anteriormente.

Acceso a los expedientes escolares

La mayoría de las peticiones de individuos u organizaciones para revisar expedientes estudiantiles serán negadas si no se presenta una declaración escrita firmada por el padre o tutor concediendo autorización. No obstante, cierta información tipo directorio podría liberarse como se describe bajo la “Divulgación de Información Sobre Alumnos”. Además, los expedientes mencionados bajo “Registros y Expedientes Escolares” automáticamente se enviarán a cualquier otra escuela del distrito escolar en la que el niño se inscriba, y a escuelas fuera del distrito cuando éstas lo soliciten.

El acceso a los expedientes de los alumnos se puede liberar sin la autorización paterna, únicamente en el caso donde la FERPA autorice la divulgación sin consentimiento. Esto incluye pero no se limita a:

- El personal escolar y del distrito (incluyendo contratistas, consultores o voluntarios que ejecuten servicios institucionales bajo el control directo del distrito) con intereses educativos legítimos (por ejemplo: aquél cuyas obligaciones y responsabilidades profesionales requieran que tenga acceso a los expedientes estudiantiles)
- Administradores educativos federales y estatales específicos
- Representantes de la ley u otra agencias de seguridad pública con acceso legal

Los padres o tutores tienen derecho a presentar una queja ante el Departamento de Educación de Estados Unidos respecto a la presunta falta de cumplimiento del distrito escolar con FERPA. La dirección de esa oficina es: Family Policy Compliance Office, U.S. Department of Education, 400 Maryland Ave., S.W., Washington, D.C., 20202. 1-800-USA-LEARN (1-800-872-5327).

Retención de expedientes escolares

El director de la escuela es responsable de la custodia de los expedientes escolares. El personal de la escuela revisa los expedientes periódicamente. El material que ya no es necesario se destruye de acuerdo con la ley estatal. Para mayores informes sobre la retención de expedientes, consulte el Reglamento Administrativo 5125, disponible en su escuela o en el portal del distrito en www.sandiegounified.org/procedures.

Expedientes escolares

La siguiente información se archiva en un expediente para cada alumno:

- Información de inscripción que incluye fecha y lugar de nacimiento, información de domicilio/lugar donde vive
- Expedientes de asistencia y salud
- Expediente acumulativo de resultados de exámenes, calificaciones, materias y cursos que tomaron y, si fuera apropiado, anotaciones de disciplina
- Documentos necesarios para programas de educación especial
- Observaciones del maestro sobre el progreso estudiantil y participación programas educativos

Los padres o tutores pueden ver estos expedientes y abordarlos con el personal escolar durante horas hábiles, después de hacer una cita con la oficina de la escuela. El distrito permitirá acceso a los expedientes estudiantiles dentro de cinco días hábiles después de la fecha en que se solicita. Si se solicita, habrá personal capacitado para interpretar los expedientes. Cualquier pregunta sobre la exactitud y pertinencia de estos expedientes deberá dirigirse al director de la escuela.

Los padres, tutores o alumnos elegibles pueden solicitar a la escuela que enmenden un registro que crean es inexacto. Deben comunicarse por escrito con el director de la escuela, identificar claramente la parte del registro que quieren cambiar y especificar porque es inexacto. Si la escuela decide no enmendar el registro como lo solicitaron, la escuela notificará al padre o alumno elegible la decisión y los asesorará sobre sus derechos para una audiencia relacionada con

la petición de enmienda. Se proporcionará información adicional relacionada a los procedimientos de audiencia cuando se notifique el derecho a audiencia.

Los padres, tutores y alumnos mayores de 18 años pueden obtener copias de los expedientes deseados por una cuota de 10 centavos por cada página. Los expedientes previamente mencionados serán enviados automáticamente a la escuela donde el alumno quede inscrito dentro de 10 días de clases después de la fecha en que lo solicita el nuevo distrito escolar.

Cómo obtener una boleta de calificaciones o un expediente

Las boletas de calificaciones y los expedientes de escuela primaria, intermedia y preparatoria están disponibles poniéndose en contacto con la escuela a la que asiste. Por favor espere cinco días hábiles para procesar las solicitudes. Cuando las escuelas no están en sesión en el verano, por favor comuníquese con la Oficina de Control de Calidad 619-725-7211 para información.

Para más información, visite: www.sandiegounified.org/qao.

Protección de derechos de los estudiantes

A los estudiantes no se les darán pruebas, cuestionarios, encuestas o exámenes que contengan preguntas sobre creencias/prácticas personales de sexo, vida familiar, mortalidad y religión a menos que los padres o tutores den su permiso por escrito.

(E.C. 51513, Enmienda de protección de derechos estudiantiles, 20 USC 1232h).

Se requiere el consentimiento por escrito de un padre o tutor antes de que se entregue al alumno una encuesta, análisis o evaluación que revele información personal confidencial como afiliaciones o creencias políticas; problemas mentales o psicológicos; conducta o actitudes sexuales; conducta ilegal, antisocial, auto-incriminatoria y degradante; valoración crítica de otras personas con quienes el encuestado tiene relaciones familiares cercanas; relaciones privilegiadas o análogas legalmente reconocidas, como las de los abogados, médicos y ministros

religiosos; prácticas religiosas, afiliaciones o creencias del alumno o de sus padres; o ingreso salvo lo que requisitos la ley para determinar elegibilidad para participar en un programa. Los padres o tutores pueden inspeccionar las encuestas creadas por un tercero y usadas para obtener información personal.

Aviso sobre la participación del distrito en el programa de cobros de LEA a Medi-Cal

El distrito, en cooperación con los Departamentos de Educación y Servicios de Salud de California, participa en un programa que permite que el distrito sea reembolsado con fondos federales de Medicaid por ciertos servicios de salud proporcionados a los estudiantes de Medi-Cal inscritos en la escuela. El dinero recibido de este programa se reinvierte directamente en ampliar y mejorar los servicios sociales y de salud para todos los estudiantes.

Conforme a las leyes y pautas estatales y federales, le notificamos que alguna información de los expedientes estudiantiles se pueden divulgar al vendedor de reembolsos, Paradigm Healthcare Services, LLC, y al Departamento de Servicios de Cuidado de Salud (DHCS) sólo para el propósito de reclamos (y se pueden acceder los beneficios de Medi-Cal de sus hijos). Sólo se divulga esta información si hemos recibido su consentimiento para hacerlo. Puede haber proporcionado su consentimiento al distrito cuando inscribió a sus hijos en la escuela, como parte de sus documento de regreso a clases, o durante el desarrollo y proceso de repaso del IEP/IFSP (si aplica). Toda la información compartida se encripta y se transmite de manera segura a nuestro vendedor y también a DHCS. Los expedientes educativos que se pueden compartir como resultado de nuestra participación en este programa incluyen:

- El nombre del estudiante, la fecha de nacimiento y la evaluación, intervención e información de referencia relacionados a la salud (para los servicios recibidos en la escuela)

- Los apuntes del practicante relacionados a esos servicios de salud y ciertos datos del IEP/IFSP de sus hijos (sí es aplicable)

Tiene el derecho de retirar su consentimiento a la divulgación de la información de sus hijos en cualquier momento - no dude de visitar la oficina principal de su escuela para hablar sobre este programa. **Por favor note que a los estudiantes no se les negarán servicios que requieren para asistir a la escuela, y el distrito escolar nunca le cobrará a los padres por los servicios proporcionados debido a su consentimiento, o falta de consentimiento.** Aún más, mientras Medi-Cal reembolse al distrito por ciertos servicios de salud, los servicios de Medi-Cal de su hijo no serán afectados de ninguna manera. Participamos en este programa en un esfuerzo por obtener fondos federales para los servicios de salud reembolsables por Medi-Cal que ya se están realizando en la escuela, y entonces usar estos fondos para ampliar los servicios disponibles a todos los estudiantes.

Notas adicionales:

- Confidencialidad y privacidad. El vendedor de recuperación de reembolsos del distrito está sujeto a un contrato que contiene provisiones específicas para mantener los expedientes estudiantiles confidenciales, asegurar que la información no se esté usando ni divulgando inapropiadamente; aún más, nuestro vendedor cumple con HIPAA. Además, el distrito y DHCS están
- Sujetos a acuerdos que incluyen provisiones específicas sobre el uso de la información compartida en este programa, y los protocolos de seguridad gobernantes
- Responsabilidad de terceras partes. Si su hijo está inscrito en Medi-Cal y también está cubierto por un seguro de una tercera parte, DHCS puede intentar recuperar la responsabilidad de la tercera parte si pagan un reclamo escolar entregado por nosotros. Esto ocurre debido a la asignación de derechos de la responsabilidad de terceras partes que le proporcionaron cuando le aprobaron su solicitud de Medi-Cal

Acuerdo Williams

La legislación del Acuerdo Williams demanda suficientes materiales educativos en disciplinas del idioma inglés, matemáticas, ciencias, historia/ciencias sociales, salud e idiomas universales en los grados 9-12; equipo de laboratorio para clases en los grados 9-12; mantener instalaciones limpias, seguras y en buen estado; y tomar medidas para garantizar que todos los estudiantes tengan maestros calificados.

Los requisitos de la legislación afectan a todas las escuelas en el distrito. Los padres, tutores o estudiantes con inquietudes de que los requisitos de Williams no están siendo satisfechos pueden solicitar una Forma de Queja Uniforme en la oficina de la escuela o localizar una en el sitio web en

www.sandiegounified.org/legalforms.

TABLA 2: DIVULGACIÓN DE INFORMACIÓN ESTUDIANTIL

Personas y organizaciones autorizadas para recibir información estudiantil (<i>A menos que sea prohibido por el padre/ tutor</i>)	Información del estudiante (<i>en forma de directorio</i>)
<ul style="list-style-type: none"> • Prensa escrita • Televisión • Radio • Otras organizaciones de noticias 	<ul style="list-style-type: none"> • Nombre y domicilio • Estatura/peso de atletas • Comentarios de entrevistas y fotografías de alumnos que participan en deportes y otras actividades • Alumnos que reciben honores y premios académicos o de otro tipo
<ul style="list-style-type: none"> • PTA a nivel del Distrito • Maestros/funcionarios escolares • Agencias de seguridad pública 	<ul style="list-style-type: none"> • Nombre y domicilio • Teléfono del hogar de los padres, si no figura en el directorio telefónico • Dirección de correo-e
Organizaciones afiliadas a la escuela (<i>e.g., fundaciones escolares, PTAs escolares, Comités Consultivos de los Planteles</i>). La información estudiantil no se puede revelar a terceros.	<ul style="list-style-type: none"> • Nombre y domicilio • Teléfono del hogar de los padres, si no figura en el directorio telefónico, de alumnos matriculados en la escuela afiliada • Dirección de email
Empleadores o posibles empleadores a quienes un alumno haya solicitado trabajo.	<ul style="list-style-type: none"> • Nombre y domicilio • Fecha de nacimiento y edad • Dirección de email
Reclutadores militares (si la solicitan)	<ul style="list-style-type: none"> • Nombre y domicilio • Teléfono del hogar de los padres, si no figura en el directorio telefónico, de alumnos de intermedia y preparatoria
Organizaciones cívicas y sin fines de lucro que deseen únicamente reconocer y/o premiar a los alumnos con alto rendimiento académico (<i>e.g., alumnos del cuadro de honor, los dos alumnos oradores con las mejores calificaciones</i>)	<ul style="list-style-type: none"> • Nombre y domicilio y Teléfono del hogar • Estatus de inscripción • Títulos y premios recibidos • Fechas de asistencia <p><i>Consulte el Reglamento Administrativo 5125 para la emisión de información diferente al directorio</i></p>
<ul style="list-style-type: none"> • Posibles otorgantes • Instituciones financieras a las que los alumnos han solicitado ayuda económica 	<ul style="list-style-type: none"> • Nombre, domicilio, teléfono del hogar • Estatus de inscripción • Títulos y premios recibidos • Fechas de asistencia <p><i>Consulte el Reglamento Administrativo 5125 para la emisión de información diferente al directorio</i></p>

NOTA: El Código de Educación 51938(c) crea una excepción al requisito de arriba al autorizar la administración de encuestas anónimas y voluntarias a los estudiantes sobre su conducta y riesgos de salud. Después de ser notificados de la encuesta, si un padre o tutor de grados 7 a 12 no se niega (opt out) a que el estudiante participe, el estudiante participará por medio de un consentimiento “pasivo” del padre o tutor. Los padres o tutores tienen derecho a inspeccionar la encuesta (E.C. 51938).

Consulte la tabla 2: Divulgación de información estudiantil para más información.

G. Ley de Educación Primaria, Intermedia y Preparatoria (ESEA)

La ley federal de Educación Primaria, Intermedia y Preparatoria (ESEA por sus siglas en inglés) cubre a los estados y distritos escolares de cuatro maneras básicas: les impone mayor rendición de cuentas por los resultados, aumenta la flexibilidad del distrito para gastar fondos federales, amplía las opciones para los padres y aumenta el énfasis en los métodos didácticos que se ha demostrado que funcionan.

Educación de los estudiantes sin hogar o en hogares temporales

Estudiantes viviendo sin hogar

Title IX del ESEA requiere, entre otras cosas, que el distrito le notifique a los padres sin hogar sobre los derechos educativos de sus hijos bajo este decreto. El Distrito Escolar Unificado de San Diego le proporciona materiales a las escuelas que les ayuda a explicar los derechos de los padres bajo ESEA.

De acuerdo a las leyes federales, los niños o jóvenes sin hogar son aquellos que no tienen un domicilio fijo, regular y adecuado durante la noche. Esta definición incluye a los niños y jóvenes que posiblemente:

- Vivan con un amigo, pariente u otra persona porque perdieron su hogar o no tienen la capacidad de pagar por alojamiento
- Vivan en un motel, hotel o campamento debido a que carecen de un alojamiento alternativo adecuado
- Vivan en albergues de emergencia o de transición o en un refugio de violencia doméstica, o estén esperando asignaciones a hogares temporales
- Se estén quedando en un alojamiento principal por la noche que sea de carácter público o privado, que no está diseñado, ni se usa regularmente como un lugar donde duermen seres humanos
- Vivan en un automóvil, parque, espacio público, edificio abandonado, autobús, estación de tren o un ambiente similar

- Un joven no acompañado que no esté en la custodia de uno de los padres/tutores, que esté en transición como se define arriba

Estudiantes viviendo sin hogar o en hogares temporales

Es la intención de la legislación federal, hasta donde sea posible, mantener a los estudiantes sin hogar en las escuelas que asistían cuando tenían un domicilio permanente o en la última que estaban inscritos y de mantener a los estudiantes en hogares temporales en la escuela que asistían durante su asignación al hogar temporal a menos que hacerlo sea contrario a los deseos de los padres/tutores/el autorizado de los derechos educativos. El derecho debe, hasta donde sea posible, mantener a los estudiantes en transición en su escuela de origen (definida como la escuela a la que asistían cuando tenían alojamiento permanente, o la escuela donde último estaban inscritos), a menos que esto sea contrario a los deseos de los padres/tutores/autorizado de los derechos educativos.

- Los estudiantes pueden permanecer en su escuela de origen durante todo el tiempo que estén en transición hasta que terminen cualquier año académico cuando se cambian a un alojamiento permanente (sin hogar) o hasta que se cierre su caso de hogar temporal. Si el estudiante está en la preparatoria, el estudiante permanecerá en su escuela de origen hasta que se gradúe.
- Los estudiantes también pueden optar por inscribirse en cualquier escuela pública a la que asistan los estudiantes del área de asistencia donde se encuentre el hogar temporal del estudiante. Si un estudiante en transición decide inscribirse en la escuela comunitaria de su domicilio temporal, esta escuela comunitaria se convierte en la escuela de domicilio/escuela de origen del estudiante hasta que tenga otro cambio de domicilio.
- Si a un estudiante lo envían a una escuela que no sea la escuela de origen o la

escuela solicitada por uno de los padres/tutores/el autorizado de los derechos estudiantiles, el distrito proporciona una explicación por escrito de su decisión y el derecho a apelación, si el padre/tutor disputa la asignación.

- El enlace distrital para los estudiantes en transición ayuda a los jóvenes no acompañados sin hogar en elegir e inscribirse en una escuela, después de considerar los deseos del joven, y le proporciona al joven un aviso de su derecho de apelar la opción de inscripción contraria a sus deseos.
- El distrito inscribirá inmediatamente a los estudiantes en transición, aunque no tengan los documentos requeridos, como los expedientes escolares, los expedientes médicos, comprobantes del domicilio u otros documentos. Los documentos se deben proporcionar dentro de 30 días de la inscripción.

Por favor dirijan las preguntas relacionadas a la educación de los estudiantes sin hogar a la Oficina de Niños y Jóvenes en Transición al 619-725-7326 o cyt@sandi.net.

Reclutamiento militar

La ley educativa federal requiere que los distritos escolares divulguen información tipo directorio de los alumnos de preparatoria a oficinas de reclutamiento militar si éstas lo solicitan.

Los padres o tutores de alumnos de secundaria o preparatoria tienen la opción de restringir la divulgación de dicha información. Las peticiones de restringir la divulgación de la información de directorio deben presentarse por escrito a la escuela de cada alumno dentro de dos semanas de recibir esta publicación para que entre en vigor con la primera divulgación de información cada otoño. Las peticiones pueden hacerse al marcar el cuadro que dice "Opt Out" de la forma de inscripción o al presentar una nota por escrito o carta a la oficina de la escuela.

Para mayor información, consulte a "Divulgación de Información de Alumnos

y Tutores y Pruebas” en la Sección de Derechos y Expedientes Estudiantiles de este catálogo.

Capacidad profesional de los maestros y paraprofesionales

La ley federal exige que los padres o tutores de alumnos que asisten a escuelas Title I puedan informarse cada ciclo escolar sobre las cualidades de los maestros de sus hijos. Específicamente, los padres o tutores pueden solicitar información sobre

- Si el maestro cumplió con los criterios del grado y materias que enseña
- Si el maestro imparte clases amparado por un permiso provisional

- El título de licenciatura de un maestro y cualquier título universitario que el maestro tenga, y el ámbito de disciplina de dicho título
- El nivel de rendimiento del alumno en las evaluaciones académicas del estado
- Si su hijo recibe servicios de paraeducadores y, si es así, cuál es su preparación

Entregue las solicitudes a la escuela de su hijo usando el formulario disponible en la escuela o en el sitio web del distrito en www.sandiegounified.org/esea.

Opciones de inscripción por escuelas inseguras

Los padres o tutores de alumnos que asisten a escuelas que el estado ha identificado como persistentemente

peligrosas tendrán aviso de la oportunidad de transferirse a otra escuela 14 días antes de que comiencen las clases. Los padres o tutores de un alumno que llega a ser víctima de un crimen violento dentro de un plantel escolar tienen el derecho de solicitar que sea transferido a otra escuela dentro del distrito. Las solicitudes pueden presentarse en la escuela del niño/a o en la Oficina de Escuelas Comunitarias y Opciones de Inscripción www.sandiegounified.org/neighborhood-schools-and-enrollment-options llamando al 619-260-2410 o por email a eoptions@sandi.net.

El distrito considera la circunstancia específica del incidente de cada caso individualmente y se comunica con las agencias locales de seguridad pública como sea adecuado.

H. Opciones del programa para aprendientes de inglés

Programas educativos de primaria

Metas para nuestros aprendientes de inglés

ha atendido a la filosofía educativa del Marco de California de Disciplinas Lingüísticas del Inglés/Desarrollo del Idioma Inglés (ELA/ELD) que dicta que “...los aprendientes de inglés (ELs) de kínder de transición al grado doce tengan un cargo curricular doble: Deben dominar el inglés académico y también deben aprender la misma materia académica rigurosa requerida de todos los estudiantes de California. Debido a que están aprendiendo inglés como segundo idioma, los ELs requieren apoyos educativos especializados para asegurar que desarrollen simultáneamente el inglés académico y que tengan acceso completamente a un currículo rico en todas las disciplinas. Por lo tanto, a los ELs se les proporciona apoyo para el desarrollo del lenguaje académico en los cursos de materias básicas (ELD integrado) y apoyo especializado (ELD designado) para el Desarrollo del Idioma Inglés. El ELD integrado se proporciona durante todo el día. El ELD integrado se proporciona

durante un tiempo protegido. Ambos aseguran que las necesidades lingüísticas y académicas de los ELs se satisfagan completamente” (p 10).

Las intenciones y filosofías para nuestros programas de instrucción tienen la expectativa que los aprendientes de inglés sostengan diálogos sobre una variedad de temas y materias; expliquen su razonamiento y amplíen sobre las ideas de otros; construyan argumentos y justifiquen sus posiciones de manera persuasiva con evidencia firme; y eficazmente produzcan textos escritos y orales sobre una variedad de tipos de textos informativos y literarios. Para lograrlo, nuestros programas y servicios incluyen Desarrollo del Idioma Inglés Integrado y Designado (ELD) que se debe enseñar dentro de las materias básicas con lecciones diseñadas de los Estándares Estatales de Tronco Común y los Estándares de Desarrollo del Idioma Inglés.

Para apoyar al ELD Integrado, los Estándares de ELD de CA recalcan que la meta para todos los aprendientes de inglés es leer, analizar, interpretar, discutir y crear una variedad de tipos de textos literarios e informativos. Es por medio de estas experiencias que los ELs llegan

a pensar en el idioma como un recurso complejo y dinámico para la comprensión, y que desarrollan conocimiento lingüístico, incluyendo un aprecio por su idioma materno como un recurso para aprender inglés. Podemos esperar que los estudiantes demuestren su conocimiento y comprensión de la materia por medio de presentaciones orales, escritura y conversaciones colaborativas.

ELD designado es un tiempo de instrucción protegido durante el día escolar regular cuando los maestros usan los estándares de California para ELD como estándares focales para las maneras de progresar hacia y de la enseñanza de la materia para desarrollar destrezas, conocimiento y habilidades esenciales del idioma inglés necesarios para aprender la materia en inglés. El ELD designado no es aparte y aislado, de lo contrario es una oportunidad para apoyar a los ELs en desarrollar costumbres de discurso, estructuras gramáticas y el vocabulario necesario para la participación exitosa en las tareas académicas de todas las materias. ELD Designado—y sólo durante ELD Designado—los aprendientes de inglés se agrupan por niveles de dominio del idioma, para que los maestros puedan

mejor satisfacer estratégicamente las necesidades de los estudiantes.

Los programas a continuación representan los modelos diseñados para los aprendientes de inglés de primaria (K-5):

- **Inmersión Estructurada en Inglés (SEI):** Para ELs que son principiantes del inglés o están en los primeros niveles de dominio del inglés.
- **Programas del Centro Internacional:** Se ofrecen en los planteles designados para estudiantes para quienes el idioma inglés es algo nuevo y las escuelas también, o que son principiantes del inglés y sus estudios han sido interrumpidos.
- **Bilingüe/Bilectoescritura**
- **Inmersión/Inmersión Dual en Idiomas**
- **Enriquecimiento del idioma, como:**
 - *Bachillerato Internacional (IB)*
 - *Idioma extranjero*
 - *Secuencias lingüísticas*
 - *Día extendido*

Para más información, visite www.sandiegounified.org/duallanguage-programs.

Programas instructivos de secundaria y preparatoria

Las escuelas intermedias y preparatorias (grados 6-12) son responsables de crear entornos donde los aprendientes de inglés estén inmersos en currículo intelectualmente rico, adecuadamente apoyado para asegurar su acceso completo a todas las materias, mientras desarrollan el inglés como segundo idioma. Los apoyos y las ayudas se diseñan intencionalmente para asegurar que los aprendientes de inglés desarrollen simultáneamente los niveles avanzados de inglés necesarios para el éxito en las tareas y los textos académicos de las materias. La meta educativa para los ELs es que tengan pleno acceso a contenido de alta calidad en disciplinas lingüísticas del inglés, matemáticas, ciencias y ciencias sociales, además de otras materias, mientras progresan en el continuo del desarrollo del idioma inglés.

Para cumplir con los Estándares Estatales de Tronco Común y con los requisitos “a-g” de admisión universitaria para los sistemas UC y Estatal, y satisfacer los estándares de preparación universitaria y profesional, el distrito ha definido secuencias de estudio para apoyar todos

los niveles de competencia y permitir que los estudiantes logren los requisitos de graduación de manera oportuna. Esas secuencias incluyen:

- **Centros Internacionales:** Se ofrecen en las escuelas designadas para estudiantes para quienes el idioma inglés es algo nuevo y las escuelas también, o que son principiantes del inglés y sus estudios han sido interrumpidos.
- **Secuencia de cursos de Desarrollo del Idioma Inglés (ELD):** Ofrecido a los estudiantes para apoyar la Adquisición del Idioma Inglés y progresar hacia avanzar al próximo nivel de dominio.
- **Cursos de niveles de grado y avanzados:** Después de salir de la secuencia de cursos de ELD, los estudiantes tienen acceso a secuencias de estudio en materias básicas para estar preparados para la universidad y las profesiones.
- **Cursos de idiomas extranjeros** para apoyar el dominio de múltiples idiomas y las secuencias de idioma dual.

Para información adicional sobre cualquiera de estos programas instructivos, favor de comunicarse con la Oficina de Adquisición del Idioma: www.sandiegounified.org/ola 619-725-7264, o ola@sandi.net.

I. En la escuela

Reglamentos y Políticas de Escuelas Individuales

Cada director escolar establece reglas escolares de acuerdo a las políticas de disciplina del distrito para garantizar una atmósfera escolar libre de distracciones y desorden. El director comunica a los padres/tutores, miembros del personal y alumnos los detalles de la política de disciplina del Distrito y también los reglamentos y las normas de la escuela. El director también se encarga de la aplicación consistente, justa y oportuna de estas normas con la debida consideración de los derechos de las personas.

A los alumnos se les obliga a acatar el reglamento escolar, obedecer todas las indicaciones que se les den, ser diligentes en el estudio y respetuosos con los maestros y otras personas de autoridad;

y no usar lenguaje vulgar y profano. Los alumnos serán estrictamente responsables de su conducta al ir y venir de la escuela, en el patio de recreo, dentro del plantel escolar y en actividades patrocinadas por la escuela.

Los Distritos escolares están autorizados para adoptar el reglamento para el uso de prendas de vestir que prohíba el uso de “atuendo relacionado con pandillas” y/o que requiera que los alumnos usen uniformes escolares.

Los padres o tutores deben leer con sus hijos el reglamento de disciplina y las reglas de la escuela. Los padres o tutores deben cooperar con los funcionarios escolares cuando sea necesario que apliquen medidas disciplinarias.

Policía escolar

Los estudiantes, el personal y los padres

del Distrito Escolar Unificado de San Diego reciben un gran beneficio de tener su propio Departamento de Policía Certificado por el Estado de California. Desde el 1984, la Policía Escolar ha servido como la agencia policiaca para más de 100,000 niños que asisten a casi 200 planteles.

La misión general de la Policía Escolar es servir como guardianes de nuestros niños, haciendo todo lo posible para evitar los arrestos juveniles, interrumpiendo el camino directo de la escuela a la prisión en cada vuelta. Nuestro departamento participa en muchos esfuerzos entre agencias policiacas de todo el condado, sirviendo como expertos regionales en el área de seguridad y policía escolar.

La prevención contra el crimen y la intervención permanecen al centro de todas

las operaciones de la Policía Escolar. Nuestra meta es educar y guiar a los estudiantes durante sus años formativos mediante el uso de prácticas restaurativas para resolver conflictos y enseñar lecciones positivas de vida a nuestros niños. Nuestros agentes pasan muchísimo tiempo dando presentaciones a nuestros estudiantes sobre una variedad de temas, desde el uso de drogas a la seguridad cibernética. Ayudar a todas las escuelas con el repaso anual y a completar los Planes Integrales de Seguridad Escolar es otra tarea esencial de la Policía Escolar.

Nuestro perro de detección de narcóticos, “Blitz”, y su agente policiaco dan presentaciones diarias a nuestros niños sobre los riesgos del uso de drogas ilegales. Blitz es un pastor alemán bello y energético de cuatro años de edad, que sirven como un centro de atención perfecto para los estudiantes. Fomentamos el conocimiento de todos los estudiantes sobre el programa de detección canina, disuadiéndolos de traer drogas a la escuela. Recalcando, la Policía Escolar busca prevenir el crimen, en vez de esperar para arrestar a los estudiantes.

Los agentes de la Policía Escolar están muy capacitados en el área de responder a tiradores activos. Investigamos cada rumor de la posibilidad de violencia en los planteles. Sin embargo, si ocurre lo impensable, nuestros agentes tienen la capacitación y el equipo para responder rápidamente. Cada agente también lleva consigo en todo momento herramientas modernas para controlar el sangrado y manejar las vías respiratorias.

Los agentes de la Policía Escolar se sienten orgullosos de brindarles servicios a nuestros niños, trabajando como el centro de apoyo para la seguridad en las escuelas públicas, asegurando que cada estudiante tenga el apoyo para lograr su pleno potencial.

Cierre forzoso de escuelas y respuesta a crisis

La seguridad de los estudiantes es la máxima prioridad del distrito. Poner a una escuela en “cierre forzoso” es una herramienta utilizada para contrarrestar amenazas físicas a la seguridad de los estudiantes, a menudo de hostilidades que ocurren fuera del plantel, pero cerca

(como un incidente violento que ocurre en la comunidad, una persecución policiaca en los alrededores, etc.).

El departamento de policía escolar distrital certificado por el estado responde a cada cierre forzoso de las escuelas. La Policía Escolar evalúa la situación y coordina con el personal escolar para abordar las necesidades de todos los estudiantes y miembros del personal. El personal de la escuela notifica a los padres sobre el cierre forzoso tan pronto como la situación lo permita. La primera comunicación sobre un cierre forzoso viene frecuentemente del plantel escolar; sin embargo, esto no siempre es posible. La escuela puede obtener ayuda de la Oficina de Comunicaciones del distrito para difundir un mensaje vía telefónica, por correo-e y/o mediante las redes sociales de Facebook y Twitter.

Si llega a ocurrir un cierre forzoso, se pide que los padres mantengan la calma mientras las autoridades escolares y locales manejan la situación. Los padres deben evitar ir al plantel hasta ser notificados por la escuela de que ya lo pueden hacer. Los padres no pueden recoger a sus hijos durante un cierre forzoso ni ir al plantel. Si al parecer el cierre forzoso durará un prolongado periodo de tiempo o seguirá después de la hora de salida, el personal escolar notificará a los padres por teléfono o correo-e o redes sociales. Los estudiantes no pueden salir hasta que esto sea autorizado por las autoridades apropiadas.

Si usted observa actividades sospechosas en o alrededor de las escuelas o edificios del distrito, contacte al Departamento de Policía del Distrito Escolar Unificado de San Diego llamando al 619-291-7678 (24 horas).

Plan de Seguridad

Todos los distritos escolares han creado un plan integral de seguridad escolar que reúne los requisitos del estado como lo describe la Sección 32280 et seq. del Código de Educación de California. Este plan incluye procedimientos en caso de desastre, para la entrada y salida de los alumnos, para problemas graves de disciplina, política de hostigamiento sexual, procedimientos para reportar abuso de menores, reglamentos para vestir en la escuela y de disciplina escolar.

Informe de Responsabilidad Escolar

Todas las escuelas públicas de California deben presentar un informe a la comunidad por medio del Informe de Responsabilidad Escolar (SARC). El SARC contiene información específica sobre la condición y el desempeño de la escuela durante el año escolar anterior. Los padres o tutores pueden pedir una copia abreviada del SARC en la escuela de sus hijos. Además, los SARCs se pueden encontrar en el sitio web del distrito en www.sandiegounified.org/sarcs y el sitio web estatal para los SARCs www.sarconline.org.

Educación integral de la salud sexual

La educación integral de la salud sexual se brinda con maestros capacitados o educadores comunitarios de la salud sexual en el grado 6, el grado 8 y en la preparatoria. El currículo del grado 6 incluye información apropiada a la edad sobre pubertad, anatomía reproductiva, identidad de género, orientación sexual, relaciones respetuosas, prevención del VIH y de enfermedades de transmisión sexual, y destrezas de comunicación. Además de estos temas, el currículo del grado 8 y los currículos de la Preparatoria incluyen lecciones sobre anticonceptivos, alternativas al embarazo, abuso en relaciones y habilidades de negociación. Todo el contenido es requerido por la Ley de Jóvenes Saludables de California (Código de Educación de CA 51930-51934).

A los padres o tutores se les avisa antes de iniciar la educación integral de la salud sexual y se les invita a revisar el material didáctico. Después de repasar los materiales, los padres o tutores pueden notificarle a la escuela por escrito si desean que se excuse a su hijo de toda o parte de la instrucción.

Educación Especial

El Distrito Escolar Unificado de San Diego está dedicado a identificar, localizar y evaluar a todos los estudiantes desde su nacimiento hasta los 21 años que puedan tener discapacidades, y a brindar apoyos apropiados y servicios relacionados a aquellos estudiantes identificados tras una evaluación educativa.

El distrito está comprometido a brindar a los estudiantes elegibles una educación pública gratuita y apropiada de acuerdo con las leyes federales y estatales, incluyendo a aquellos estudiantes inscritos en escuelas privadas, menores bajo tutela del estado, estudiantes de necesidades excepcionales con alta movilidad, etc. para más información, visite www.sandiegounified.org/special-education o llame al 619-725-7700.

Se proporcionan servicios con base en las necesidades individuales de cada estudiante. Después de que un equipo, formado por profesionales docentes y los padres, determina las necesidades únicas del estudiante y considera una variedad de factores, se crea un Programa Individualizado de Educación (IEP). Un IEP es un documento legal que describe cómo el distrito proporciona servicios a un estudiante con necesidades excepcionales. Se proporcionan apoyo y servicios de Educación Especial bajo la Ley de Educación para Personas con Discapacidades (IDEA 2004).

En caso de que el equipo docente y los padres no puedan acordar en un IEP, las siguientes opciones están disponibles para los padres

- **Mediador**

La Oficina de Mediadores facilita la resolución de asuntos de educación especial y de la sección 504. Los Mediadores no son ni intercesores de los padres ni toman decisiones de parte del distrito, sino que trabajan imparcialmente con todas las partes para ayudar a solucionar inquietudes relacionadas a las necesidades especiales de los alumnos. Los padres o tutores pueden comunicarse con un mediador contactando a Resolución y Apoyo para Quejas de Educación Especial en el Centro Ballard, 2375 Congress Street, San Diego, CA 92110, (619) 293-4431 o visitando a www.sandiegounified.org/ombudsperson.

- **Proceso debido**

Los padres pueden iniciar un proceso debido contactando a la Oficina de Audiencias Administrativas, División de Educación Especial, 2349 Gateway Oaks Drive, Suite 200, Sacramento, CA, 95833, llamando al 916-263-0880 o visitando al www.dgs.ca.gov/oah/SpecialEducation.

- **Departamento de Educación de CA**

Si el equipo y los padres o tutores consideran que el IEP de su hijo no ha sido implementado de manera apropiada o tienen otras acusaciones de violaciones de la ley de educación especial, pueden presentar quejas directamente con el Departamento de Educación, División de Educación Especial, 1430 N St., 2nd floor, Room 2401, Sacramento, CA 9581.

- **Departamento de Educación de CA**

Si el equipo y los padres o tutores consideran que el IEP de su hijo no ha sido implementado de manera apropiada o tienen otras acusaciones de violaciones de la ley de educación especial, pueden presentar quejas directamente con el Departamento de Educación, División de Educación Especial, 1430 N St., 2nd floor, Room 2401, Sacramento, CA 95814 o visitar www.cde.ca.gov/sp/se.

ADA, Modificaciones para Estudiantes bajo la Sección 504

El Distrito Escolar Unificado de San Diego reconoce su responsabilidad bajo la Sección 504 del Decreto de Rehabilitación de 1973 de identificar y revisar los datos de evaluación y proporcionar una colocación razonable a los alumnos con discapacidades. El coordinador de la Sección 504 de cada plantel escolar puede proporcionar información y ayuda adicional. Se puede llamar a la oficina de ADA/501 del distrito al 619-362-3340.

Alumnos con Discapacidades Temporales

Enseñanza: El distrito cuenta con un programa que proporciona educación individualizada a aquellos alumnos temporalmente discapacitados que deban permanecer en casa, en un hospital o cualquier otra clínica de salud. Si el hospital o clínica de salud se encuentra fuera del distrito escolar del alumno, se considerará que el alumno ha cumplido con los requisitos de residencia exigidos por el distrito en el cual se encuentre el hospital o la clínica de salud. Los padres o tutores deben notificar al distrito escolar en donde el estudiante reside temporalmente para la.

Educación física: Para un estudiante cuya discapacidad temporal o permanente le impida la participación completa en educación física, los padres o tutores deben solicitar que un médico (MD; o DO, NP, PA) responsable de la condición del estudiante describa las restricciones y permisos para un programa de educación física adaptada. Los padres o tutores pueden solicitar una copia de la forma titulada "Physical Education Modification for Injury or Illness" (Adaptación de Educación Física por Lesión o Enfermedad)

Accesorios auxiliares: Ocasionalmente los estudiantes pueden necesitar usar accesorios auxiliares tales como muletas, sillas de ruedas, escayolas, botas para caminar para asistir a la escuela. Para reducir los riesgos para el estudiante y los demás, los padres o tutores proporcionarán notificación de un médico responsable de la condición del estudiante. La notificación debe:

- especificar el equipo prescrito para usar en la escuela
- reconocer que el estudiante recibió instrucciones sobre el uso seguro del equipo
- incluir el permiso de los padres para que el personal del distrito se comuniqué con el profesional médico que prescribe si se requiere alguna aclaración
- incluir la cantidad de tiempo que se estima que el equipo será necesario

Mientras sea recibida tal notificación de un profesional de la salud, los estudiantes pueden completar sus paquetes de trabajo en la casa o temporalmente en la oficina de la escuela. Los padres o tutores pueden solicitar una copia de la forma titulada "Orthopedic/Medical Equipment Orders for School" (Órdenes de Equipo Ortopédico/Médico para la Escuela).

Suministros médicos: Los padres o tutores son responsables de suministrar el equipo médico y ortopédico y los suministros relacionados como sean ordenados por su médico. Los ejemplos incluyen fórmula, catéteres y tubos quirúrgicos, pañales, toallitas, jeringas, cámaras de almacenamiento de medicamentos respiratorios, máscaras y nebulizadores, sistemas de administración de insulina y equipo/suministros para supervisar la glucosa.

Sillas de ruedas: Sólo los miembros del personal escolar pueden propulsar a un estudiante lesionado en una silla de ruedas, a menos que el estudiante pueda auto impulsarse con seguridad. Otros estudiantes tienen prohibido impulsar a un estudiante lesionado en una silla de ruedas.

Ley de Megan

La información sobre los agresores sexuales registrados en California se puede encontrar en el sitio web del Departamento de Justicia de California, www.meganslaw.ca.gov. El sitio web también

proporciona información sobre cómo protegerse personalmente y a su familia, información sobre los agresores, preguntas frecuentes y los requisitos para el registro de los agresores sexuales en California.

J. Asistencia

La asistencia a la escuela es obligatoria por ley. La sección 48200 del Código de Educación del Estado de California exige que todo alumno de 6 a 18 años de edad asista a la escuela diaria y puntualmente. Los estudios prueban que la buena asistencia escolar aumenta el rendimiento académico.

Los padres o tutores son responsables de la asistencia escolar de sus hijos y deben llamar a la escuela cuando el alumno no asista a clases y especificar el motivo por la falta. Las razones aceptables para justificar las faltas de asistencia se encuentran a continuación. Las actividades como cuidar a los hermanos, acompañar a los padres a asuntos personales o asistir a conciertos y eventos deportivos son faltas injustificadas.

Las faltas por cinco días o más podrán ser justificadas si un padre o tutor solicita un contrato de estudio independiente por lo menos una semana antes de la falta. El niño debe terminar este contrato dentro del tiempo especificado. Después de cualquier falta, se les solicita a los padres que verifiquen la falta con la oficina escolar cuando el alumno regrese a la escuela.

Las faltas justificadas de un alumno no deberán bajar sus calificaciones ni reducir sus créditos. A un alumno con faltas justificadas se le permitirá completar todas las tareas y pruebas que se hayan asignado o aplicado durante su ausencia. Al completar todas las tareas y pruebas de manera satisfactoria, dentro de un periodo razonable de tiempo, el alumno recibirá crédito completo. Las tareas y pruebas serán razonablemente equivalentes, pero no necesariamente idénticas a las pruebas y tareas que se hayan asignado o aplicado durante la ausencia del alumno. (Código de Educación Sección 48205)

Si se presenta un problema de asistencia

que no pueda ser resuelto por el personal escolar, la escuela podría recomendar al alumno y su familia a la Oficina de Revisión de Asistencia (SARB). Si SARB no puede resolver el problema de asistencia, ésta tiene la autoridad para recomendar casos al Tribunal de Menores. Para más detalles, consulte los Procedimientos del Distrito 4705 (Sección 17b) y 6166, disponibles en su escuela y en el portal del distrito en www.sandiegounified.org/procedures.

Ausencias justificadas

No obstante la Sección 48200 del Código de Educación, se justificarán las faltas de asistencia del estudiante cuando sean por/para:

- Enfermedad personal o lesiones
- Cuarentena bajo orden de un funcionario de salud del condado o la ciudad
- Servicios médicos, dentales, de optometría o quiroprácticos recibidos por el alumno
- Recibir servicios médicos confidenciales sin el consentimiento de su padre o tutor (conforme a las leyes y normas de Title X)
- Asistir al funeral de un familiar cercano. La ausencia se permite por un día si los servicios se llevan a cabo en California y tres días cuando los servicios se realicen fuera de California
- Servicio en un jurado como lo dispone la ley
- Enfermedad o cita médica durante las horas de clases de un niño del cual el alumno tenga custodia paternal
- Razones personales justificables, incluyendo, pero sin limitarse a, comparecer ante los tribunales, asistencia a un servicio funeral, participación en un día festivo o ceremonia de su religión, asistencia a retiros religiosos o asistencia a

una entrevista de empleo cuando uno de los padres del alumno ha solicitado por escrito su falta y ésta haya sido aprobada por el director o persona designada para representarlo

- Pasar tiempo con un familiar cercano, que es un miembro activo de las fuerzas uniformadas y que ha sido llamado al deber, está de licencia, o acaba de volver de un despliegue, zona de combate o de una posición de apoyo al combate
- Participar en la industria de entretenimiento como se estipula bajo el Código de Educación 48225.5. Los estudiantes con estos permisos de trabajo pueden ser excusados por un periodo no mayor de cinco días consecutivos, con un máximo de cinco ausencias por año

La frase “familia cercana”, según se usa en esta sección, tiene el mismo significado que el que se menciona en la Sección 45194 del Código de Educación, excepto que las referencias al “empleado” se juzgarán como del “alumno” o “estudiante”.

Las faltas de asistencia de conformidad con esta sección se juzgarán como faltas al calcular la asistencia promedio diaria (ADA) y no generará pagos prorrateados del estado. En otras palabras, las faltas estudiantiles impactan el financiamiento para la educación que proporciona el estado.

Ausentismo

Conforme al Código de Educación de California, Sección 48260:

Un estudiante que falta a la escuela sin justificación por tres días completos durante un día escolar o que llegue tarde o esté ausente por más de 30 minutos durante el día escolar sin justificación por tres ocasiones durante un año escolar, o cualquier combinación de ello, será clasificado como ausentista.

Las familias pueden recibir una carta de notificación de clasificación de ausentista de la escuela o el distrito para cualquier estudiante que cumpla con la definición de ausentista. Hay apoyo disponible para los estudiantes y las familias que están enfrentando obstáculos a la asistencia regular.

Si el ausentismo continúa siendo un problema a pesar de los esfuerzos de intervención, el estudiante puede

considerarse un ausentista habitual, y se enviará otra carta de notificación de ausentismo (habitual). Para estos momentos se solicitará una junta con el consejero escolar u otro miembro del personal de la escuela designado con el/los padre(s) o tutor(es) legal(es) y el estudiante para dialogar sobre el problema de asistencia y desarrollar un plan para abordarlo y mejorar la asistencia.

Si el ausentismo continúa siendo un prob-

lema, la familia puede recibir una tercera carta de notificación de ausentismo y una referencia al Comité de Revisión de Asistencia Escolar (SARB) En estos momentos se hace una referencia al Comité de Revisión de Asistencia Escolar del distrito y se puede programar una audiencia para abordar el problema de asistencia a nivel distrital. Los estudiantes también pueden ser referidos a un programa de mediación o desvío del ausentismo conforme al Código de Educación 48263.

K. Tecnología

Los Procedimientos 4580 y 4581 del Distrito incluyen información sobre los privilegios y las obligaciones del uso de internet, SandiNet (la red de comunicación del distrito) y los aparatos electrónicos de comunicación como parte de la experiencia educativa de su hijo.

Los alumnos tendrán acceso a:

- Información, bases de datos electrónicas y noticias de varias fuentes e instituciones de investigación
- Programas de computación del distrito y del dominio público/compartido de todo tipo
- Variedad de programas con base en la red y operativos (software) para publicar el contenido en la red
- Programas de colaboración con base en la red con el propósito de adquirir aprendizaje con base en proyectos
- Cursos y currículo en línea, programas académicos y recursos electrónicos de aprendizaje

Los alumnos podrían tener acceso a:

- Correo electrónico (e-mail) para acceder a recursos de aprendizaje
- Grupos de discusión sobre una gran variedad de temas
- Anuncios en algunos sitios web

PowerSchool

La colaboración y comunicación entre padres/tutores, personal y alumnos es una prioridad en nuestro distrito. En un esfuerzo por ser congruentes con estas creencias y para asegurar el éxito académico de todos los estudiantes, ofrecemos el Portal PowerSchool para

padres y estudiantes en nuestras escuelas.

El Portal PowerSchool para padres y estudiantes proporciona acceso seguro en internet a una amplia variedad de datos relevantes tales como: notificaciones escolares, asistencia estudiantil, horarios de clases, asignación de clases y calificaciones, boleta de calificaciones/reportes de progreso y comentarios de los maestros, enlaces a correos electrónicos de los maestros y la opción de suscribirse a notificaciones por correo-e sobre la asignación de clases de sus hijos, calificaciones, etc.

Responsabilidades

El Distrito Escolar Unificado de San Diego ha tomado precauciones razonables para restringir el acceso a “material nocivo” y a materiales que no apoyan los objetivos educativos aprobados. “Material nocivo” significa, según lo tomaría en general una persona promedio que aplica las normas contemporáneas del estado, materiales que describen de manera ofensiva un material que carece de valor literario serio, artístico, político o científico para menores. (Código Penal, sección 313)

El maestro y el personal escogerán fuentes de internet que sean adecuadas para la enseñanza en el salón de clases y/o la investigación para las necesidades, madurez y capacidad de los alumnos. El Distrito Escolar Unificado de San Diego no se hace responsable de la exactitud o calidad de la información de las fuentes informativas de internet. El usuario usa cualquier información obtenida por medio de internet bajo su propia responsabilidad

Uso aceptable

El propósito de que las escuelas tengan acceso a SandiNet y al internet es para realzar la enseñanza y el aprendizaje proporcionado acceso a las herramientas y recursos del Siglo XXI así como a la educación en línea. El uso de redes de comunicación de otras organizaciones (como compañías de teléfonos celulares) o recursos de computación debe cumplir con las reglas propias de la red de comunicaciones así como de las políticas de uso del distritos.

Usos prohibidos

Queda prohibida la transmisión de cualquier material que quebrante cualquier ley federal o estatal y la política del distrito. Esto incluye, pero no se limita a, la distribución de:

- Información que viole o infrinja en los derechos de cualquier otra persona
- La intimidación por medio de la información y tecnologías de comunicación (hostigamiento cibernético)
- Material difamatorio, inadecuado, abusivo, obsceno, profano, orientado a la sexualidad, amenazador, racialmente ofensivo o ilegal
- Anuncios, peticiones, operaciones comerciales o cabildeo político
- Información que fomente el uso de sustancias prohibidas o el uso del sistema con el fin de incitar un crimen
- Material que viole las leyes de derechos de autor/“copyright” (Política de la Mesa Directiva y Reglamento Administrativo 6162.6)

- Vandalismo, acceso sin autorización, piratería informática (hacking) o la manipulación o alteración de computadoras o programas de computación, incluyendo la introducción de “virus” o programas operativos pirateados, queda estrictamente prohibido (Código Penal, Sección 502)

Advertencia: El uso inapropiado podría tener como resultado la cancelación de los privilegios para usar la red. El/los administrador(es) del sistema del plantel o el administrador de seguridad del distrito podrían cerrar una cuenta en cualquier momento que lo crean necesario. Dependiendo de la gravedad de la ofensa, cualquier combinación de las siguientes políticas/procedimientos se pondrá en vigor: Código de Educación, procedimientos del Distrito y disciplina del plantel/política de uso de la red de comunicaciones

Privilegios

El uso de SandiNet y el internet es un privilegio, no un derecho, y el uso inadecuado resultará en la suspensión de esos privilegios. La administración, los maestros y/o el personal podrían pedir al administrador del sistema de la escuela o al administrador de seguridad del distrito que niegue, revoque o suspenda el acceso a usuarios específicos

Reglas y etiqueta de la red

El uso de SandiNet y el internet requiere que los alumnos se atengan a las reglas distritales para el uso y la etiqueta de las redes. Estas incluyen, pero no se limitan a:

- Ser cortés. No enviar mensajes abusivos a nadie
- Usar lenguaje adecuado. En todos los mensajes, no decir groserías ni usar vulgaridades o cualquier otro tipo de lenguaje inadecuado. Cualquier cosa que se relacione con actividades ilegales queda estrictamente prohibida
- Mantener la privacidad. No revelar el domicilio personal ni el número telefónico propio ni de otras personas. Antes de publicar la fotografía de un alumno,

su nombre o trabajo en internet, la escuela debe tener en sus expedientes autorización de los padres para divulgar dicha información

- El hostigamiento cibernético se considera acoso. (Consulte la sección de políticas contra la discriminación, el acoso y el hostigamiento en este folleto)
- Respetar los derechos de autor. Deberá suponerse que toda la comunicación e información accesible mediante la red de comunicaciones es propiedad del autor y no deberá usarse sin su permiso
- No perturbar la red

Hostigamiento cibernético

El hostigamiento cibernético es la utilización de cualquier aparato de comunicación electrónica para mandar un mensaje en cualquier forma (texto, imagen, audio o video) que intimide, hostigue o de otra manera intente perjudicar, insultar o humillar a otra persona de una manera deliberada, repetida, hostil y no deseada. Usar los medios de comunicación personales o propiedad del distrito para el hostigamiento cibernético entre personal y/o estudiantes está estrictamente prohibido y puede ocasionar la cancelación de los privilegios de uso de la red y/o acción disciplinaria. El hostigamiento cibernético puede incluir, pero no se limita a:

- Difundir información o fotografías que pongan en vergüenza a otras personas
- Discusión de tono elevado por Internet que incluya comentarios vulgares, insultantes o groseros
- Aislar a una persona de su grupo de compañeros
- Usar el nombre de pantalla de otra persona y fingir ser esa persona
- Enviar información o fotografías privadas

Seguridad

La seguridad de cualquier sistema de computación es de alta prioridad. Si sienten que pueden identificar un problema de seguridad en SandiNet, deben

notificarlo a la División de Tecnología Integrada del distrito en persona, por escrito o por medio de la red. No se debe mostrar el problema a otros usuarios. A cualquier usuario identificado como riesgo de seguridad o que tenga un historial de problemas con otros sistemas de computadoras se le podrá negar acceso a SandiNet y al internet.

Vandalismo

El vandalismo tendrá como consecuencia la cancelación de privilegios. Esto incluye, pero no se limita en, cargar o crear virus informáticos, ataques enfocados en los sistemas distritales o cualquier acción que cause una interrupción de los servicios de la red.

Política de teléfonos celulares y dispositivos de señales electrónicas

La Sección 48091.5 del Código de Educación permite a las mesas directivas escolares determinar la política en el uso y posesión de teléfonos celulares y otros dispositivos de señales electrónicas, como: localizadores personales dentro de los planteles. La Política H-6980 de la Mesa Directiva de Educación permite que un alumno tenga y use su teléfono celular, localizador y otro dispositivo de señales electrónicas en un plantel y en los autobuses escolares, en las actividades auspiciadas por la escuela y cuando estén bajo la supervisión y control de los empleados del distrito escolar bajo las siguientes circunstancias:

- Todos los alumnos (K-12º) pueden usar estos dispositivos en el plantel antes y después de clases
- Los alumnos de preparatoria, 9º a 12º grado, pueden usar estos dispositivos durante el almuerzo
- Estos dispositivos deben mantenerse fuera de vista y apagados durante el programa de enseñanza y en el aula
- El uso sin autorización de estos aparatos ocasionará que sean confiscados por funcionarios escolares, incluyendo maestros de clase

Nombre del estudiante (apellido, nombre)	Nombre del padre/madre/tutor (apellido, nombre)	Grado
Domicilio	Teléfono de casa	Escuela
Ciudad, Código Postal	Teléfono del padre/madre/tutor	Maestro (Solo grados K-5)
Después de revisar el folleto de Información para padres, el estudiante y sus padres/tutores deben revisar cada sección, firmar la última sección, y devolver esta forma a la oficina de la escuela.		
<p>1. DISCRIMINACIÓN, ACOSO Y HOSTIGAMIENTO (Información para padres: Sección B)</p> <p>Al marcar cada círculo y firmar abajo, reconozco lo siguiente:</p> <p><input type="radio"/> Mi hija/yo y yo hemos leído y entendemos la sección de Políticas de Discriminación y Acoso.</p> <p><input type="radio"/> Mi hija/yo entendemos las consecuencias que tendrá mi hija/yo si quebranta la política.</p> <p><input type="radio"/> He sido informado/a de estos derechos.</p>	<p>4. REQUISITOS DE SALUD (Información para padres: Sección D)</p> <p>La ley de California requiere que los padres/tutores de cada alumno reconozcan que han sido informados de sus derechos como se explica en "Requisitos de salud" en Información para padres.</p> <p><input type="radio"/> Reconozco que he sido informado/a de estos derechos.</p>	
<p>2. DIFUSIÓN DE FOTOGRAFÍAS/VIDEOS/MEDIOS*</p> <p>Durante el año escolar, las escuelas organizan eventos donde representantes de médicos de comunicación pueden estar en el plantel para tomar fotografías y/o video.</p> <p>Además los padres y alumnos pueden tomar fotos en los eventos en el salón o en la escuela. Estas fotos pueden ser publicadas en internet, en redes sociales o distribuidas sin el permiso de la escuela. La participación de sus hijos en estos eventos se valora, y se necesita el permiso de los padres para incluirlos en los eventos donde se tomen fotografías.</p> <p>Los padres/tutores que prefieren que no se les tome fotografías o videos a sus hijos deben notificarle a la escuela mediante esta forma. Las escuelas harán todo esfuerzo para asegurar que se cumplan los deseos de los padres/tutores. Por favor considere que la fotografía y el video hechos con aparatos como teléfonos celulares pueden tener lugar sin conocimiento del maestro, director o personal del distrito.</p> <p>PADRES O TUTORES: Indique su nivel de permiso O use el último círculo para no participar (opt out) de ninguna manera.</p> <p><input type="radio"/> Doy mi permiso (elija todo lo que aplique).</p> <p><input type="checkbox"/> Para que los medios de comunicación entrevisten, fotografien y/o graben video de mi hija/yo.</p> <p><input type="checkbox"/> Para que los medios de comunicación entrevisten, fotografien y/o graben video de mi hija/yo. Las fotos y videos se pueden usar en sitios web, folletos, redes sociales, etc., de la escuela o del distrito.</p> <p><input type="checkbox"/> Que publiquen el nombre de mi hija/yo para que su trabajo tenga crédito.</p> <p><input type="radio"/> YO NO deseo que el nombre, la foto o el video de mi hija/yo sean divulgados públicamente.</p>	<p>5. PROGRAMA DE COBRO DE LEA MEDI-CAL (Información para padres: Sección F)</p> <p>El Distrito, en cooperación con los Departamentos de Salud y de Educación de California, participa en un programa que permite al distrito ser reembolsado para servicios selectos de salud proporcionados en la escuela a estudiantes inscritos en Medi-Cal. Para que el distrito reciba reembolsos por estos servicios, debe obtener el consentimiento de los padres para divulgar de forma limitada los expedientes educativos al departamento de Servicios de Salud (DHCS) y a nuestro proveedor de recuperación de reembolso; Paradigm HealthCare Services. Su consentimiento, o la falta de este, no afecta los servicios disponibles y brindados a su hija/yo y no debe afectar sus beneficios de Medi-Cal. Los informes que pueden compartirse incluyen: el nombre y la fecha de nacimiento del alumno, e información sobre evaluaciones de salud, intervenciones e información de recomendaciones (de servicios recibidos en la escuela), todo lo cual se comparte de manera segura.</p> <p><input type="radio"/> Apruebo la divulgación de los informes de mi hija/yo relacionados con la salud.</p> <p><input type="radio"/> No apruebo la divulgación de los informes de mi hija/yo relacionados con la salud.</p>	
<p>3. PLAN UNIFORME DE DISCIPLINA (Información para padres: Sección C)</p> <p><input type="radio"/> Reconozco que mi hija/yo ha leído el Plan Uniforme de Disciplina, y que él/ella y yo entendemos las consecuencias si mi hija/yo quebranta la política.</p>	<p>6. ACUERDO DEL USO DE TECNOLOGÍA/RED (Información para padres: Sección K)</p> <p>El "Acuerdo de Uso de la Red" del Distrito Escolar Unificado de San Diego es un contrato y debe ser firmado por los estudiantes y sus padres/tutores antes que el estudiante tenga acceso a la tecnología, al internet y otras redes del Unificado de San Diego.</p> <p><input type="radio"/> ESTUDIANTE: Entiendo y cumpliré con las reglas y condiciones delineadas en la Sección K sobre el acceso a la tecnología, al internet y otras redes del Unificado de San Diego.</p> <p><input type="radio"/> PADRES O TUTORES: Doy permiso a mi hija/yo para que use la tecnología, y tenga acceso al internet y a otras redes del Unificado.</p>	
	<p>7. FIRMAS:</p> <p>Al completar las secciones 1 - 5 y firmar abajo, yo, el estudiante, yo, padre/madre, hemos leído, entendemos y reconocemos las políticas y derechos delineados arriba y descritos en detalle en Información para padres.</p> <p>_____ Firma del alumno</p> <p>_____ Fecha</p> <p>_____ Firma del padre/madre/tutor</p> <p>_____ Fecha</p>	



Lista de Pesticidas IPM del Distrito Escolar Unificado de San Diego	
Pesticida	Ingrediente activo
Avert	Avermectin
Blitz-em	Isoparaffinic Hydrocarbon
Borid	Boric Acid
Credit 41 Extra	Glyphosate
Ditrac	Diflufenicuron
Diagnet	Permethrin
Drione	Pyrethrin
Fusilade II	Fluazifop-P-Butyl
Goghler Getter 2	Diflufenicuron
Ground Squirrel Bait	Diflufenicuron
Knighthawk	Prothionin
Mangot	Imidacloprid
Maxforce Ant/Roach Bait Stations & Gels	Fipronil
Macmer	MGPP
Microcare	Pyrethrin
Omamec	Fluazifop-P-Butyl
PCQ Pelleted Rodent Bait	Diflufenicuron
Phantom	Chlorfenvapir
Precor 2000	Permethrin
Precor Concentrate	(S)-methoprene
Provoke	Ninguno
Pyrocid 300	Pyrethrin
Quicksilver	Carfentrazone-ethyl
Reward	Diquat
Sedghammer	Haloxifenon-Methyl
SpeedZone	2, 4-D, 2-Ethylhexyl Ester
Talstar	Bifenthrin
Tempo 20 WP	Cyfluthrin
Termiter	Fipronil
ULD BP 300	Pyrethrin

Para más información, por favor consulte:
www.sandiegounified.org/integrated-pest-management

Solicitud de Notificación de Uso de Pesticidas (OPCIONAL)

Para ser incluido en el registro de notificación, complete esta forma y envíuela a la dirección a continuación, o electrónicamente www.sandiegounified.org/parent-forms.

Si no quiere ser notificado, por favor ignore este aviso.

El Distrito Escolar Unificado de San Diego cumple con el decreto Healthy Schools Act del 2000 que requiere el uso de las prácticas de control de plagas más eficaces y menos tóxicas, y proporciona notificación anual a todos los padres o tutores de alumnos matriculados en una escuela del distrito con una lista de todos los pesticidas que pueden ser aplicados en su plantel.

Los padres o tutores pueden solicitar notificación previa de las aplicaciones de pesticidas individuales para su plantel escolar. Aquellos incluidos en este registro serán notificados por lo menos 72 horas antes de que se apliquen los pesticidas. En el caso de una emergencia que requiera aplicar pesticidas con atomizadores, el plantel será notificado y se publicarán anuncios; sin embargo, las personas que se encuentren en el registro no serán notificadas.

LETRA IMPRENTA POR FAVOR

(Las notificaciones no se enviarán a las solicitudes ilegibles o incompletas.)

Fecha:	Escuela o guardería: (no usar abreviaciones)
Nombre del estudiante:	
Nombre de padres/tutores:	
Dirección postal: (Incluya la ciudad y el código postal)	
Dirección de correo electrónico:	
Prefiero recibir notificaciones por	<input type="checkbox"/> correo electrónico <input type="checkbox"/> correo postal
Al firmar abajo, comprendo que si lo solicito, se requiere que el distrito de escuelas públicas o la guardería anote la proporción de información sobre las aplicaciones individuales de pesticidas con un mínimo de 72 horas antes de la aplicación	Al firmar abajo, también comprendo que es mi responsabilidad solicitar la notificación anualmente. La Oficina del Manejo Integrado de Plagas <u>comenzará a aceptar</u> solicitudes el 1 de agosto de cada año escolar actual.
Firma:	

Entregue la forma llamada por correo postal a: PPO/Integrated Pest Management
 4860 Ruffner St
 San Diego, CA 92111-1522

visión 20|20

ESCUELAS DE CALIDAD EN CADA COMUNIDAD

Indicadores de Escuelas Comunitarias de Calidad

- Acceso a un currículo amplio y demandante
- Enseñanza de calidad
- Liderazgo de calidad
- Aprendizaje profesional para todos los miembros del personal
- Cerrar la brecha de aprovechamiento con altas expectativas para todos
- Participación de padres/comunidad alrededor del rendimiento estudiantil
- Personal de apoyo de calidad integrado y enfocado hacia el rendimiento estudiantil
- Un ambiente favorable que valore la diversidad en el servicio a los estudiantes
- Alto nivel de inscripción de estudiantes de la comunidad
- Conocimiento digital
- Centro comunitario con servicios que dependen de las necesidades de la comunidad
- Instalaciones seguras y bien mantenidas



Todos los estudiantes de San Diego se **graduarán** con las **destrezas, motivación, curiosidad, y resiliencia** para **triunfar** en su elección de **universidad y profesión** con el fin de **dirigir y participar** en la sociedad del **mañana**.

Distrito Escolar Unificado de San Diego

4100 Normal Street, San Diego, CA 92103

619-725-8000

www.sandiegounified.org